



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2014.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D. José Tomás Molina Prats	Concejala
D ^a M ^a Virtudes Hernández Francés	Concejal
D. Jesús Hernández Francés	Concejala
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejala
D ^a M ^a Josefa Hernández Sanjuán	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D. Cristóbal Gisbert Hernández	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D ^a Margarita García Galbis Valiente	Concejala
D. Pedro Hernández Pardo	Concejal
D ^a Ana María Mas Díaz	Concejala
D ^a Elisa Aroca Molina	Concejala
D. Ignacio Satorre Berbegal	Interventor Accidental
D ^a Amparo Macián García	Secretaria General

NO ASISTEN

D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
---------------------------------	----------

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejal
--	----------

Se hace constar que la Concejala D^a M^a Josefa Hernández Sanjuán, del Grupo Municipal Partido Popular, entra al Pleno en el punto 6 del orden del día.



En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **26 de junio de 2014** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

1.- Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal, ordinaria el día 29 de mayo y extraordinaria el día 13 de junio de 2014.

2010_1_1

Se da lectura a las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal, correspondientes a la sesión ordinaria, del día 29 de mayo de 2014 y sesión extraordinaria, del día 13 de junio de 2014, aprobándolas por unanimidad de los miembros asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándola con las firmas del Alcalde y Secretaria de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones Oficiales.

2017_2_1

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito de la Secretaría de las Cortes Valencianas, acusando recibo del acuerdo del Pleno Municipal, de 29 de abril de 2014, en el que se comunica el rechazo y condena de los actos de violencia ocurridos en la capital de España el pasado 22 de marzo de 2014.

2017_2_2

Sentencia nº 220/2014, de 21 de mayo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Alicante, en el Recurso Ordinario 000301/2013, a instancia de Viarsa Aguas y Servicios Urbanos, S.L., contra el



Ayuntamiento de Villena y Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., frente a la resolución de 25 de abril de 2013, por la que se inadmitió a trámite el recurso especial en materia de contratación, interesando se dictara sentencia por la que se declare la nulidad de la resolución recurrida y subsidiariamente, la nulidad de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aprobados por acuerdo plenario de 31 de enero de 2013 y modificado por acuerdo plenario de 28 de febrero de 2013, ordenando la retroacción del procedimiento, cuyo Fallo desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Viarsa Aguas y Servicios Urbanos, S.L., frente a la resolución del Ayuntamiento de Villena referida, acto administrativo que se considera ajustado a derecho. Asimismo, inadmitir el recurso interpuesto por la mercantil recurrente, por ser extemporáneo, con relación a la pretensión subsidiaria contenida en el suplico del escrito de demanda.

2017_2_3

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 742, de 27 de mayo de 2014, hasta el nº 937, de 23 de junio de 2014.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Expediente nº 1 de modificación de créditos en el presupuesto del Organismo Autónomo Administrativo Conservatorio Profesional de Música y Banda Municipal del año 2014.

7090_3_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Presidente del Organismo Autónomo Conservatorio Profesional de Música y Banda Municipal, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“El presente expediente de concesión de crédito extraordinario en el Presupuesto del Patronato de Música de 2014, que asciende a la cantidad de 1.895,12 euros, se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, financiándose con bajas de créditos de



gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Considerando que en el vigente Presupuesto del Conservatorio Municipal de Música no existe crédito adecuado para afrontar los siguientes gastos:

- Equipo Informático
- Maquinaria y Utillaje
- Material Inventariable

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 21.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, propongo al Pleno Municipal:

Primero.- Aprobar el expediente nº 1 de concesión de crédito extraordinario en el Presupuesto del Patronato de Música de 2014, con el siguiente desglose:

Créditos extraordinarios

Denominación de la aplicación presupuestaria		Importe
1/324/62300	Material inventariable	1.095,00
1/324/62600	Equipo Informático	653,40
1/324/63300	Maquinaria y utillaje	146,72
Total expediente		1.895,12

Bajas

Denominación de la aplicación presupuestaria		Importe
1/324/62500	Mobiliario	1.895,12
Total expediente		1.895,12

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria con sometimiento a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLHL.”



A continuación, se da cuenta del informe nº ISB_001/2014, emitido por el Interventor Acctal., D. Ignacio Satorre Berbegal, de 18 de junio de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“Vista la solicitud de la Concejala Delegada del Conservatorio Profesional de Música y Banda de Música, y la Providencia del Alcalde Presidente del O.A.A. Conservatorio Profesional de Música y Banda de Música, de fecha 18 de junio de 2014, en la que inicia la incoación del expediente de modificación de créditos financiada con bajas en otras partidas, para financiar nuevos gastos.

Fundamentos de derecho

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley. (...).

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.



Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto del TRLRHL.

Art. 34.- Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad Local son:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de créditos.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencia de crédito.
- e) Generación de crédito por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Artículo 38.

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuesto, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos serán sometidos por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivos dentro



del mismo ejercicio en que se autoricen.

Se informa favorablemente la modificación presupuestaria propuesta y que consiste en:

Primero.- Aprobar el expediente nº 1 de concesión de crédito extraordinario en el Presupuesto del Patronato del Conservatorio Profesional de Música y Banda de Música de 2014, con el siguiente desglose:

Créditos extraordinarios

Denominación de la aplicación presupuestaria		Importe
1/324/62300	Material inventariable	1.095,00
1/324/62600	Equipo Informático	653,40
1/324/63300	Maquinaria y utillaje	146,72
Total expediente		1.895,12

Bajas

Denominación de la aplicación presupuestaria		Importe
1/324/62500	Mobiliario	1.895,12
Total expediente		1.895,12

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria con sometimiento a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente nº 1 de modificación de créditos en el Presupuesto del Organismo Autónomo Conservatorio Profesional de Música y Banda Municipal de Música de 2014, por importe de 1.895,12 euros, con el



siguiente desglose:

Créditos extraordinarios

Denominación de la aplicación presupuestaria		Importe
1/324/62300	Material inventariable	1.095,00
1/324/62600	Equipo Informático	653,40
1/324/63300	Maquinaria y utillaje	146,72
Total expediente		1.895,12

Bajas

Denominación de la aplicación presupuestaria		Importe
1/324/62500	Mobiliario	1.895,12
Total expediente		1.895,12

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria con sometimiento a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

4.- Expediente nº 2 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones en el presupuesto del Organismo Autónomo Administrativo Fundación Deportiva Municipal del año 2014.

7090_4_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde Presidente del Patronato Fundación Deportiva Municipal, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

Visto el informe número ISB 007_2014, que dice:

“El funcionario que suscribe, interventor del Ayuntamiento de Villena, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del RDLeg. 2/2004, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con



carácter previo al reconocimiento de la obligación, INFORMA:

“Exposición de hechos

Vista la factura presentada por Pedro Muñoz Construcciones Mecánicas, S.L., con CIF. B53306155 que se incluye para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de noventa y dos euros con cuatro céntimos (92,04 €), he de informar lo siguiente:

Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de derecho administrativo, tal como establece el artículo 32 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.”



Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, el Alcalde-Presidente del Organismo Autónomo Municipal: Patronato de Deportes, propone al Pleno de la Corporación:

1.- La incorporación e imputación al presupuesto del año 2014 de la factura relacionada:

Fra. nº 001 62 de 30/01/2012 de Pedro Muñoz, Construcciones Mecánicas, S.L., CIF. B53306155, por importe de 92,04€.

2.- La aprobación de la factura mencionada en el apartado 1.

3.- Notificar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería, así como a la Junta del Patronato de Deportes.”

Asimismo, se da lectura al informe ISB 007_2014, de la Fundación Deportiva Municipal, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, de fecha 18 de junio de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vista la factura presentada por Pedro Muñoz Construcciones Mecánicas, S.L., con CIF. B53306155 que se incluye para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de noventa y dos euros con cuatro céntimos (92,04 €), he de informar lo siguiente:

Fundamentos de derecho

5. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:



- (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
6. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
 7. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
 8. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de derecho administrativo, tal como establece el artículo 32 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente nº 2/2014 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal, y la incorporación e imputación al presupuesto de 2014, de la factura relacionada a continuación:

Fra. nº 001 62 de 30/01/2012 de Pedro Muñoz, Construcciones Mecánicas, S.L., CIF. B53306155, por importe de 92,04€.

Segundo.- La aprobación de la factura mencionada en el apartado anterior.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, así como a la Junta del Patronato de Deportes.

5.- Expediente nº 5 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones para su aplicación al Presupuesto Municipal del Ayuntamiento del año 2014.

7090_5_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe número ISB 54_2014.

Vista la regulación de los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril que desarrolla el Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento de las obligaciones procedentes de los ejercicios anteriores, previo conocimiento del Pleno de la Corporación, el Sr. Alcalde Presidente, propone al Pleno de la Corporación:

Primero.- La incorporación e imputación al presupuesto del año 2014 de las facturas indicadas en el anexo de las partidas correspondientes.

Segundo.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 34.370,51 euros.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.”

A continuación, se da lectura al informe ISB 54_2014, de 18 de junio de 2014, emitido por el Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Vistas las facturas presentadas por varios proveedores que se incluyen para su aprobación por acuerdo plenario en un reconocimiento extrajudicial de



créditos, por importe treinta y cuatro mil trescientos setenta euros con cincuenta y un céntimos (34.370,51€), he de informar lo siguiente:

- Se adjunta listado con la relación de proveedores, importes y partidas presupuestarias.

Fundamentos de derecho

1. Imputación temporal de los créditos: artículo 176 TRLHL dispone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, si bien a continuación añade que no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) c) las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990, manifestándose en iguales términos el artículo 26 RD 500/1990.
2. Obligación en el pago: no obstante lo dispuesto en los artículos 25.2 RD 500/1990 y 173.5 TRLHL a cuyo tenor no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
3. Órgano competente: con arreglo al artículo 60.2 RD 500/1990, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
4. Se advierte asimismo que la carencia o insuficiencia de crédito en el momento de la contratación es una causa de nulidad de pleno derecho tal como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y



Personal, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, en relación con la Propuesta del Alcalde-Presidente sobre aprobación del expediente nº 5 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones para su aplicación al Presupuesto Municipal de 2014.

Explicado el contenido de dicho expediente por el Sr. Alcalde, seguidamente, D. José Joaquín Valiente Navarro pregunta si hay informe del Interventor respecto a las facturas de revisión de precios de la mercantil Grupo Generala, S.L.

Deliberado el asunto, la Comisión Informativa, con el voto favorable del Sr. Alcalde Presidente, de los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, de la Concejala del Grupo Municipal Socialista y del Concejale del Grupo Municipal Villena Centro Democrático, y la abstención de los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por mayoría, acuerda informar favorablemente la propuesta presentada, con la adopción del acuerdo reseñado en la misma.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, se reitera en lo que ya comentó en la Comisión Informativa que no se ha incorporado ningún informe que avale las facturas presentadas, que en su mayoría afectan al IPC de la empresa Generala sobre el contrato de la limpieza de edificios. En la Comisión Informativa de Hacienda preguntó si había algún informe o aprobación que demuestre que ese IPC es correcto, porque si no estarían aprobando unas facturas que no saben si se corresponden con lo que realmente debería cobrar la empresa. Por ello, rogaría que se saquen esas facturas del expediente de reconocimiento extrajudicial hasta que se aclare si el IPC es correcto o se verían obligados a votar en contra hasta que se aclare ese tema.

El Interventor Accidental, D. Ignacio Satorre Berbegal, explica, que el informe estaba hecho con anterioridad, lo que pasó es que no se bajó a la Comisión Informativa, no sabe el motivo, pero está el informe y sentencias que han encontrado. Hay un problema que son facturas que no tienen un pliego, han pasado los años de duración del contrato y las prórrogas y están fuera de la Ley de Contratos del Sector Público, pero llevan mucho retraso, estas facturas del IPC, administrativamente no tiene cabida la revisión, porque no hay pliego y están esperando a ver si ya se adjudica el contrato de la limpieza de los edificios municipales, aunque la jurisprudencia indica que ese perjuicio no puede recaer en el proveedor. Por ello, vistos los informes y jurisprudencia existente hay que aplicar el IPC, aunque lo mejor sería que estuviera adjudicada la licitación.



D. José Joaquín Valiente Navarro, en su segunda intervención dice que si se aclara que el IPC es correcto, saben que la empresa tiene el derecho a través del contrato inicial a la revisión y mientras siga prestando el servicio tendrá derecho a esas revisiones, la duda que tenían era si el IPC era correcto o no, por tanto, siendo correcto, de acuerdo con la información facilitada por el Sr. Interventor, no tienen ningún problema en aprobar el expediente nº 5 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Ayuntamiento de Villena.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto, y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente nº 5/2014 de reconocimiento extrajudicial de obligaciones del Ayuntamiento de Villena, correspondiente a facturas procedentes de los ejercicios anteriores, indicadas en el listado anexo, por importe de 34.370,51€, y la incorporación e imputación al Presupuesto del Ayuntamiento de Villena del año 2014.

Segundo.- La aprobación de las citadas facturas, que en conjunto ascienden a un importe de 34.370,51€.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

6.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre aplicación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

9990_6_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Los principios de eficiencia y economía son principios que deben regir la actividad de la administración conforme a la Constitución Española refrendada en 1978. Desde 2011 se han consagrado en el art. 135 dos nuevos principios: la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Todos ellos exigen una gestión de los fondos públicos más eficiente, evitando que se asuman competencias sin tener los fondos suficientes para atenderlas y procurando, que la gestión de los servicios públicos se realice del modo más eficiente posible.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local incide en estos aspectos limitando el número de cargos de carácter político y condicionando los límites máximos de sueldo de estos cargos, a la población del municipio.

Así, se introduce un nuevo art. 75 en la Ley 7/1985 que limita al número de 10 los Concejales que pueden tener dedicación exclusiva para municipios entre 20.000 y 35.000 habitantes. Asimismo, se limita el número del personal eventual, los llamados cargos de confianza designados por el Alcalde, a un máximo de 7 para poblaciones como la nuestra.

Podría solicitarse la aplicación de la Disposición Transitoria décima, que permite la demora del cumplimiento de estas normas en cuanto a sueldos de Concejales siempre que se cumplan tres requisitos, uno de ellos el pago a proveedores en 30 días, requisito que el Ayuntamiento de Villena no cumple.

De manera que a pesar de que esta ley entró en vigor al día siguiente de su publicación y no existe causa justificada para solicitar la demora en su aplicación, en el Ayuntamiento de Villena el número de Concejales con dedicación exclusiva excede de lo permitido, lo mismo que el número de cargos de confianza designados por el Alcalde.

Además según las explicaciones del Alcalde se ha intentado “evitar” la aplicación de la ley, hablando de dedicaciones al 95% que según sus palabras no deben considerarse dedicaciones exclusivas o compartiendo entre dos personas cargos de confianza al 50% con el fin de que no se contabilice como cargo a ninguna de ellas.

En el Partido Popular tenemos serias dudas de la legalidad de las actuaciones del Ayuntamiento de Villena en esta materia. por lo que proponemos al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Solicitar un informe al Consejo Jurídico Consultivo sobre el cumplimiento con la legalidad vigente de la actual situación de concejales liberados y cargos de confianza del Ayuntamiento de Villena.



2.- Que una vez recibido dicho informe se traiga a este Pleno para en su caso, amortizar las plazas que sean necesarias y se asuman las responsabilidades políticas que correspondan.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, en relación con la Moción del Partido Popular, sobre aplicación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en la que se propone la adopción de los oportunos acuerdos.

Deliberado el asunto, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acordó dictaminarla favorablemente, ya que votan a favor de la misma los tres Concejales del Grupo Municipal Popular, y se abstienen el Sr. Alcalde Presidente, los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, la Concejala del Grupo Municipal Socialista y el Concejel del Grupo Municipal Villena Centro Democrático.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, modifica la Ley 7/1985 de Régimen Local y tiene entre sus principios generales y como base de la misma que la actividad de la Administración debe estar regida por los principios de eficiencia y economía, que se establecen en el artículo 135 de la Constitución española, modificado en el año 2011. Lo que se pretende con esta ley es que la gestión de los fondos públicos se haga de una forma más eficiente, evitando que las diferentes Administraciones asuman competencias que no son propias y establece una limitación en los cargos públicos que pueden tener derecho a sueldo, así como los cargos de confianza o personal eventual según la población. El artículo 135 de la Ley 7/1985 modificada por la Ley 27/2013, limita el número de Concejales con dedicación exclusiva que se pueden tener en los Ayuntamientos entre 20.000 y 35.000 habitantes a 10 Concejales. Villena por el número de habitantes, muy cerca a los 35.000, con 35.001 tendría derecho a un Concejel más con dedicación exclusiva, pero con menos de 35.000 habitantes solo tiene derecho a 10 Concejales con dedicación exclusiva. Asimismo, para el personal eventual o cargos de confianza nombrados directamente por el Sr. Alcalde la ley establece una máximo de siete personas para la población de Villena.



El Sr. Valiente Navarro, sigue diciendo, que saben que la Disposición Transitoria Décima de la citada Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, permite que se solicite una dispensa en la aplicación de la misma siempre que se cumplan los tres requisitos que en esta Disposición se establecen, pero uno de ellos, que es el pago a proveedores en 30 días, en el momento de la solicitud al Ministerio de esa dispensa para la no aplicación de estas limitaciones no se cumplía. Por eso, al día de entrada en vigor de la ley no se está cumpliendo con el número de Concejales y cargos de confianza que se establecen para el caso de Villena. Desde el PP saben que se han tomado medidas para cumplir más o menos la ley, pero no les queda claro si las medidas tomadas por el equipo de gobierno a través del Sr. Alcalde, se está dando cumplimiento a la Ley. Por este motivo, en esta Moción lo que piden es que se solicite un informe al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana para que aclare si las fórmulas empleadas por el Ayuntamiento de Villena de dar una dedicación parcial a la Concejala del PP, que en este momento es la única que la tiene al 95%, o cambiar el tipo de contratación del personal eventual para modificar sus contratos y hacerlos parciales al 50% o 75% de su dedicación, aunque este personal no tenga dedicación total o parcial, como es el caso de los Concejales, pero no el del personal de este tipo.

Para terminar su intervención el Sr. Valiente Navarro, manifiesta que esta Ley ha supuesto que para dar cumplimiento a la misma, alguna de las medidas que se han tomado puede ser trato de favor a algún cargo de confianza, que ha ocupado de nuevo un puesto en este Ayuntamiento, a todas luces injustificado, tomándose estas medidas sin ser avaladas por ningún informe técnico que diga que esta dedicación parcial de Concejalía o reducción de los contratos del personal eventual es ajustado a derecho. El PP ya manifestó su oposición a las medidas adoptadas y a la reducción de las dos dedicaciones exclusivas que este grupo mantenía, a una sola dedicación parcial al 95% y lo que piden es que se informe por el Consejo Jurídico Consultivo si el Ayuntamiento en este momento está dando cumplimiento a lo que establece la ley, si a la vista de ese informe se decidiese que el Ayuntamiento no está cumpliendo la ley, proponen que se amorticen las plazas o se tomen las medidas que sean necesarias por el Sr. Alcalde para que la Ley se cumpla.

D. Jesús Hernández Francés, pone de manifiesto que para fundamentar la negativa del equipo de gobierno a esta Moción, quisiera comentar un par de cosas. En primer lugar, para enmarcar esta situación, ha de decir, que si bien las palabras que contiene la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad, podrían compartir en teoría, que la administración sea una entidad cercana a la



ciudadanía, con los recursos justos, los servicios fundamentales, sin despilfarros, de manera ponderada, en realidad esta ley poco tiene que ver con eso. Es una ley, como ponen de manifiesto la mayor parte de expertos de este país, poco tiene que ver con la racionalización, sino más bien con la pérdida de autonomía de los Ayuntamientos, la pérdida y el deterioro de los servicios básicos, la tendencia a privatizar y a favorecer determinados intereses especulativos sobre el beneficio social, el despido progresivo de miles empleados públicos, y la precarización de lo público. Creen que hace falta una ley local que modifique y modernice el funcionamiento de los Ayuntamientos, pero piensan que ésta no es ésa.

Continúa el Sr. Hernández Francés, manifestando que entrando al fondo de la Moción, le parece que la ley es, a priori, rígida, en materia laboral y en materia de personal eventual, pues, no contempla la especificidad o singularidad de cada municipio, para poder contar con los recursos humanos que cada entidad considere razonables, siempre que estén justificados. Si bien comparten la necesidad de ser muy respetuosos con el dinero público, y que no exista abuso de las arcas para liberación de Concejales y contratación de personal eventual, cree que las leyes han de tener la flexibilidad suficiente en cada territorio. En el caso de Villena, en los últimos años se ha hecho un esfuerzo importante, al pasar de los 15 cargos de confianza en la legislatura pasada, en la que el PP gobernó, a 11 en esta legislatura y en la actualidad 8, es decir, 7 menos en el conjunto global. Es cierto que la Ley de Racionalización limita según el número de habitantes, entre 20.000 y 35.000, a 10 Concejales liberados y a 7 cargos de confianza, pero con tan solo 200 habitantes más, podría pasar a disponer de mayor número de personal eventual. Además, algo que está sucediendo en la actualidad, con esta ley, es un poco la confusión e incertidumbre que está creando en muchos aspectos su aplicación concreta. Se habla de permanente revisión del gobierno en cuestiones sobre coste efectivo de los servicios, sobre el riesgo de desaparición de municipios y entidades menores, sobre competencias impropias y propias, sobre posibles delegaciones impropias y que algunos Ayuntamientos prestan con solvencia desde décadas, etc. Resumiendo, la ley se está revisando de modo continuo, como hace unos días ponía de manifiesto el propio Secretario de Estado, existiendo en la actualidad mucha incertidumbre y confusión. De hecho de esta ley se están incumpliendo los plazos de aplicación de muchas de sus propuestas, (febrero, marzo y junio de 2014), no se están desarrollando reglamentos complementarios en materia de competencias, se está valorando reabrir el debate sobre la negociación de aspectos entre Ayuntamientos con Diputaciones o Comunidades Autónomas en cuestión de delegaciones. Es decir, una ley poco cocida a fuego lento y que está llevando a continuas modificaciones parciales a posteriori desde su aprobación. Todo esto



porque ha sido una ley no consensuada con otras fuerzas, incluso con la oposición de muchas personas dentro de la Federación Española de Municipios y Provincias, y por parte la Federación Española de Entidades Menores, entre otros muchos colectivos etc.

Sigue diciendo, el Concejal de Recursos Humanos, D. Jesús Hernández Francés, que es cierto que el art.75 de esta ley delimita lo de personal eventual y Concejales electos, en nuestro caso, a 10 Concejales y 7 cargos de confianza, también es cierto que la disposición adicional décima de esta ley establece excepciones, excepciones que cada vez más se están contemplando para diversos municipios, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, excepciones que posibilitan mayor flexibilidad, hasta mediados de 2015, siempre que se cumplan 3 aspectos:

- La estabilidad presupuestaria, que este gobierno está cumpliendo a raja tabla.
- La deuda pública, que también cumple.
- Y un tercer criterio menor y más ambiguo, que es el de pago a proveedores a 30 días, un criterio que no se cumple de una manera estricta, por parte de casi ningún Ayuntamiento, en el que se ha mejorado el pago a proveedores sustancialmente a mes y medio o dos meses, pero un criterio según nuestras informaciones, que está siendo revisado en la actualidad por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, criterio que se está repensando sustituir, por el de periodo medio de pago u otros más realistas, que sí cumplirían.

Piensan que el Ayuntamiento de Villena cumple la globalidad de estas medidas, sobre todo de las más relevantes, y según sea la interpretación más o menos rigorista de este último factor, podrían entrar o no en esta excepción para Villena.

Por último, ante esta revisión de este último criterio por parte del Ministerio, el Ayuntamiento de Villena, a través de un escrito con fecha de 4 de junio solicita adscribirse a dicha excepción. En caso negativo, de modo automático, pasarán a disminuir dicho personal eventual. No obstante, en el caso de que el Ministerio dictamine a favor, también el departamento de Recursos Humanos trabajará para plantear el margen legal para dar solución a consolidar alguna de estas plazas de este personal eventual, que en algunos casos, son más bien de carácter técnico que político. Están a la espera de una respuesta del máximo órgano responsable en este ámbito, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y siendo el Ministerio el máximo responsable en estas materias, no ven conveniente solicitar informe al Consejo Jurídico



Consultivo de menor rango, por tratarse de una entidad menor al propio Ministerio. Por todo ello, piensan que es prudente esperar, y que sean los responsables de Hacienda y Administraciones Públicas, los que dictaminen. No obstante, si no retiran la Moción, en aras a la transparencia, no tienen inconveniente en aprobarla y a esa mayor información tampoco tienen ningún problema.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Solicitar un informe al Consejo Jurídico Consultivo sobre el cumplimiento con la legalidad vigente de la actual situación de Concejales liberados y cargos de confianza del Ayuntamiento de Villena.

Segundo.- Que una vez recibido dicho informe se traiga a este Pleno para en su caso, amortizar las plazas que sean necesarias y se asuman las responsabilidades políticas que correspondan.

7.- Resolución de las alegaciones presentadas al Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena y aprobación definitiva de dicho Reglamento, si procede.

7080_7_1

En relación con el procedimiento que se sigue en este Ayuntamiento para la aprobación del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal, el día 29 de abril de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el día 15 de mayo de 2014, se da cuenta de los escritos de alegaciones presentados por D^a Josefa Marín Amorós, en representación de la Plataforma Animalista de Villena y el Colectivo Ryta, con CIF. G-54372586, por una parte y por D. Juan Carlos Rico Caballero, en representación de la Asociación de la Asociación Zoonia, con CIF. G-54487921.

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Director del Gabinete de Desarrollo Económico, D. Eugenio Menor Valdés, de 24 de septiembre de 2014, sobre las alegaciones presentadas al Reglamento Orgánico



del Foro Económico y Social de Villena, en el que se deja constancia de lo siguiente:

“PRIMERO.- Como los textos de las dos alegaciones presentadas son idénticos, este informe se realiza en contestación a las dos alegaciones presentadas.

SEGUNDO.- Que en la alegación primera, el artículo 8.2, párrafo segundo del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena, se menciona “asociaciones domiciliadas en el municipio” y en el artículo 25, párrafo tercero se dice “Inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones”.

Considero que se debe mantener el criterio de que las asociaciones deben estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, para integrarse en el Pleno del Foro Económico y Social de Villena, teniendo en cuenta además, que el Foro Económico y Social de Villena es un órgano colegiado del Ayuntamiento de Villena.

TERCERO.- Con respecto a la alegación segunda que dice: “Que en el reparto de personas pertenecientes a las distintas asociaciones de Villena por sectores, a nuestro parecer no es proporcionado ni se ajusta a la realidad, ya que para asociaciones medioambientales sólo se permite el acceso a una persona”, para finalizar se indica: “... que se solicita se incremente a, al menos dos, la representación del sector medioambiental en dicho Foro”.

La asignación de miembros del Pleno del Foro Económico y Social de Villena se ha realizado en función de las distintas asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Villena en fecha 27 de febrero de 2014, agrupándolas de acuerdo con las distintas “sensibilidades” a las que representan (vecinales, culturales, deportivas, medioambientales, empresariales, etc...) para que todas puedan estar incluidas en el Pleno del Foro Económico y Social de Villena.

Por otra parte, también podrán participar asociaciones o entidades que aunque no sean miembros del Pleno del Foro Económico y Social puedan participar en los distintos grupos de trabajo que se creen.

CUARTO.- La alegación presentada indica: “Que por otro lado no se ha tenido en cuenta que en un futuro pueda variar el número de asociaciones. No se ha previsto en el caso de que haya un aumento o disminución de algunos tipos de asociaciones como se haría en este caso con el reparto de los puestos a cubrir en el FORO”.



Entre las funciones del Pleno del Foro Económico y Social de Villena está “La propuesta ante el Pleno del Ayuntamiento de Villena de la modificación del presente Reglamento”. En este sentido el Pleno del Foro decidirá en el futuro si es necesario modificar su número disponiendo de los mecanismos de debate y decisión correspondientes.

Además esta pendiente de redacción y aprobación en su caso, del Reglamento de Régimen Interior del Foro, que podría estipular el procedimiento a seguir.

QUINTO.- Con respecto a los dos representantes de la Universidad de Alicante en el Pleno del Foro Económico y Social de Villena si que se fija el procedimiento en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Foro indicándose que: “Por otro lado, se invitará a la Universidad de Alicante, por medio de la Sede Universitaria de Villena, a la designación de dos miembros, ...”

Considero que cada asociación, organización o entidad tiene el derecho a decidir el modo de elegir a sus representantes y que el modo propuesto en las alegaciones es un agravio comparativo con otras asociaciones o entidades. A otras asociaciones no se les solicitan que presenten varios candidatos para que “alguien o algún grupo” decida quien es miembro del Pleno o no.

No se entiende el porqué a la Universidad de Alicante se le tiene que dar un trato distinto.

Por todo lo expuesto, se informan favorablemente la alegación primera y desfavorablemente la segunda, tercera y cuarta.”

A continuación, se da cuenta de la Moción presentada por el Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, acordó aprobar, provisionalmente, el Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena, órgano colegiado de carácter consultivo que tiene por objeto la elaboración de estudios y la formulación de propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales.

El Boletín Oficial de la Provincia de Alicante publicó el anuncio de la citada aprobación provisional el día 15 de mayo de 2014, finalizando el plazo de



presentación de alegaciones el día 19 de junio de 2014.

En el citado plazo, se han presentado dos alegaciones al Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena por la representante de la Plataforma Animalista de Villena y el Colectivo Ryta, con CIF G-54372586, por una parte, y por el representante de la Asociación Zoonia, con CIF G-54487921.

Los textos de las dos alegaciones presentadas son los mismos (se adjunta originales de las citadas alegaciones).

Visto el informe del Director del Gabinete de Desarrollo Económico, con respeto a las alegaciones presentadas.

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar la alegación primera y en este sentido, en el artículo 8.2 sustituir la frase, “domiciliadas en el municipio” por la siguiente: “inscritas en el Registro de Asociaciones de Villena”.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones segunda, tercera y cuarta.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena, órgano colegiado de carácter consultivo que tiene por objeto la elaboración de estudios y la formulación de propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del citado Reglamento.”

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, en relación con los escritos de alegaciones presentados a la aprobación provisional del Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena y de acuerdo con el informe emitido por el Director del Gabinete de Desarrollo Económico D. Eugenio Menor Valdés, se dictamina favorablemente la propuesta del Sr. Alcalde de estimar la alegación primera, sustituyendo la frase domiciliadas en el municipio, por inscritas en el Registro de Asociaciones de Villena y de desestimar las alegaciones segunda, tercera y cuarta, aprobándose definitivamente el citado Reglamento Orgánico, por mayoría, al votar a favor los tres Concejales de los Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro



Democrático, además del Alcalde que preside la Comisión, al no estar presente el Concejal del PSOE D. Fulgencio José Cerdán Barceló y absteniéndose los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Estimar la alegación primera y en este sentido, en el artículo 8.2 sustituir la frase, “domiciliadas en el municipio” por la siguiente: “inscritas en el Registro de Asociaciones de Villena”.

Segundo.- Desestimar las alegaciones segunda, tercera y cuarta.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico del Foro Económico y Social de Villena, órgano colegiado de carácter consultivo que tiene por objeto la elaboración de estudios y la formulación de propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y grandes proyectos municipales, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del citado Reglamento.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a D^a Josefa Marín Amorós, en representación de la Plataforma Animalista de Villena y el Colectivo Ryta y a D. Juan Carlos Rico Caballero, en representación de la Asociación de la Asociación Zoonia.

8.- Aprobación provisional del Plan Especial de la actividad minera El Saltador, promovida por la mercantil Cosentino, S.A.

5000_8_1

En relación con el expediente que se sigue para la aprobación del Plan Especial de actividad minera de la cantera El Saltador, promovido por la mercantil Cosentino, S.A., se da lectura al informe emitido por el Técnico de Administración General del departamento de Urbanismo, D. José M^a Arenas Ferriz, de 18 de junio de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“El Pleno Municipal, en sesión ordinaria, del día 26 de septiembre de 2013, resolvió someter a información pública la documentación que integra el



Plan Especial de la cantera “El Saltador”, presentado por la mercantil Cosentino, S.A.

Acerca de este tema ya fue emitido informe por mi parte, de 30.07.2012, en el que se indicaban los antecedentes necesarios y el procedimiento a seguir. La información pública se ha llevado a cabo mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana número 7143, del día 31 de octubre de 2013, en el Diario Información de Alicante del día 11 de noviembre de 2013 y en el Tablón de Anuncios Municipal, sin que haya sido presentada alegación o reclamación alguna, según consta acreditado en el expediente.

Se han recibido los informes solicitados del Servicio Territorial de Energía, de 16 de enero de 2014, del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de 6 de marzo de 2014; y del Servicio Forestal de Alicante, de 21 de mayo de 2014.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, tratándose en el proyecto que nos ocupa de determinaciones de la ordenación estructural, corresponde la aprobación definitiva de las mismas, previa la aprobación provisional municipal, a la Generalitat Valenciana.

Se ha seguido el procedimiento regulado en los artículos 83.2, en relación con el 75, de la citada Ley Urbanística Valenciana, sin presentación de alegaciones. Corresponde ahora al Ayuntamiento, conforme al artículo 83.5 LUV, resolver sobre la aprobación provisional del proyecto, remitiéndolo a la Consellería competente en urbanismo, interesando su aprobación definitiva.

Es competencia del Pleno la adopción del acuerdo sobre aprobación provisional de esta Modificación Puntual, por así disponerlo el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo debe ser adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo 47.2.11) siguiente de esta Ley.

Resulta así procedente someter el Plan Especial de la cantera “El Saltador”, presentado por la mercantil Cosentino, S.A., a la consideración del Pleno Municipal, para resolver sobre su aprobación provisional con la mayoría especificada, ordenando su remisión a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente a los efectos de su aprobación definitiva; la



remisión se efectuará en triplicado ejemplar, mediante copia auténtica del expediente seguido y del proyecto de modificación debidamente diligenciado con la constancia de su aprobación, junto con certificación del acuerdo plenario. De igual modo debe remitirse la documentación a la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial para la Declaración de Impacto Ambiental.”

A continuación, se da cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Carlos Beltrán Esteve, que transcrita literalmente, dice:

“El Pleno, en sesión del día 26 de septiembre de 2013, previos los informes de la técnica de medio ambiente, arquitecto municipal y técnico de administración general, acordó el sometimiento a información pública y solicitud de informes sectoriales, de la propuesta de Plan Especial Actividad Minera El Saltador, presentado por la mercantil Cosentino, S.A.

Consta acreditado en el expediente que la información pública se ha practicado según lo ordenado por el Pleno, sin que hayan sido presentadas alegaciones u observaciones a la propuesta de Plan Especial.

Solicitados los diversos informes sectoriales, han sido emitidos por el Servicio Territorial de Industria y Energía, de 16 de enero de 2014, por la Confederación Hidrográfica del Júcar, de 6 de marzo de 2014 y, finalmente, por el Servicio de Gestión Forestal, de 21 de mayo de 2014.

Cumplidos así los trámites ordenados por el Pleno Municipal, no habiendo sido presentadas alegaciones en el trámite de información pública, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente el Plan Especial de la Actividad Minera El Saltador, presentado por la mercantil Cosentino, S.A., que incluye estudio de impacto ambiental, estudio de integración paisajística, estudio acústico, convenio urbanístico y estudios de prevención de la legionelosis y de prospección arqueológica.

Segundo. Ordenar la remisión a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, Dirección Territorial de Alicante, de copia diligenciada del expediente administrativo y proyecto diligenciado del Plan Especial, interesando la aprobación definitiva.



Tercero. Ordenar la remisión a la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Consellería de Infraestructuras y Medio Ambiente del Estudio de Impacto Ambiental, acompañado de certificación acreditativa de no haber sido presentadas alegaciones u observaciones en el trámite de información pública, al efecto de emisión de la Declaración de Impacto Ambiental.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2014, en relación con el expediente que se sigue para la aprobación del Plan Especial de actividad minera de la cantera “El Saltador” y de los informes técnicos emitidos y a la propuesta presentada por el Concejal delegado de Urbanismo.

Deliberado el asunto, la Comisión, con el voto favorable de los cuatro Concejales de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático, y la abstención de los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por mayoría, acuerda informar de modo favorable la propuesta presentada, con la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, dice que éste es un paso más en el trámite administrativo de este Plan Especial que se empezó en septiembre de 2013 y una vez acabado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna alegación, procede la aprobación provisional y como dice la propuesta basándose en el informe jurídico que lo acompaña, seguir los pasos que es ordenar la remisión a los dos organismos que se han mencionado.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, por tanto, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Especial de la Actividad Minera “El Saltador”, presentado por la mercantil Cosentino S.A., que incluye estudio de impacto ambiental, estudio de integración paisajística, estudio



acústico, convenio urbanístico y estudios de prevención de la legionelosis y de prospección arqueológica.

Segundo.- Ordenar la remisión a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, Dirección territorial de Alicante, de copia diligenciada del expediente administrativo y proyecto diligenciado del Plan Especial, interesando la aprobación definitiva.

Tercero.- Ordenar la remisión a la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de la Consellería de Infraestructuras y Medio Ambiente del Estudio de Impacto Ambiental, acompañado de certificación acreditativa de no haber sido presentadas alegaciones u observaciones en el trámite de información pública, al efecto de emisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

9.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre salubridad en solares de la ciudad.
--

9990_9_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Hemos sido concedores recientemente a través de los medios de comunicación locales, del lamentable estado que presenta un solar municipal ubicado en la calle Padre Oliver en pleno casco histórico de nuestra ciudad.

Pero lo más curioso de todo, es comprobar tal y como relatan los vecinos afectados, que el Ayuntamiento de Villena no ha hecho nada por solucionar el problema existente.

Por todos es sabido la apuesta de este equipo de gobierno en la elaboración de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, pero hechos como el que se denuncia por parte de este vecindario, ponen en duda cada día más la forma transversal que utilizan para dar celeridad a los problemas de nuestra ciudad.

Jornadas, cursos, charlas, conferencias, etc... a fin de revitalizar el casco histórico, es lo que el ciudadano o ciudadana puede apreciar de este tripartito, pero la resolución de un problema de salubridad e imagen de nuestro casco



histórico, ponen en jaque la gestión del mismo.

Es por todo lo expuesto anteriormente, que solicitamos al Pleno de la Corporación Municipal lo siguiente:

1º.- Se tomen a la mayor brevedad posible, la medidas necesarias para exigir a los responsables de depositar animales y enseres en un solar municipal, el desalojo inmediato del mismo.

2º.- Tapiar si fuera necesario el solar propiedad municipal a fin de evitar de nuevo la ocupación del mismo.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, en relación con la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular sobre salubridad de solares de la ciudad.

Deliberado el asunto, la Comisión Informativa, con el voto en contra de los cuatro Concejales de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático y con el voto favorable de los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, por mayoría, acuerda informar de modo desfavorable la propuesta presentada por el portavoz del Partido Popular en la que se solicitaba la adopción por el Pleno de los acuerdos contenidos en la misma.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, dice que el PP presenta esta Moción a raíz de las quejas vecinales sobre la suciedad de un solar de titularidad municipal que no estaba debidamente vallado, que servía de corral para animales y de almacén de enseres para alguna persona. Justo después de la presentación de esta propuesta se ha actuado sobre el solar, limpiándolo y vallándolo. Se alegran de que aunque sea a toro pasado y a instancias de otros, el Ayuntamiento tome alguna vez la iniciativa, aunque esto no es lo que se debería hacer, ya que el Ayuntamiento tiene muchas personas a su servicio, que podrían ir e informarse periódicamente del estado de los solares y de la necesidad de realizar acciones puntuales en ellos, sin necesidad de ser requeridos, pues, parece que sea cuando un ciudadano se queja públicamente o que desde el PP se insta a hacer algo, cuando el equipo de gobierno toma las medidas, porque esto no siempre ocurre.



No obstante, ante la actuación realizada y dando por solventado el problema del foco instalado, el PP retira la Moción.

El Sr. Alcalde da las gracias al Portavoz del PP, comentando que es un tema que les preocupa a todos y que se ha actuado con la celeridad correspondiente.

10.- Moción del Concejal de Medio Ambiente sobre declaración de Villena como territorio libre de fracking.

6062_10_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“Desde el principio de los tiempos, la búsqueda de fuentes de energía ha sido una constante para la especie humana. Desde el descubrimiento y el uso del fuego como fuente de energía, la Humanidad ha estado buscando recursos energéticos que mejoraran y rentabilizaran los procesos de desarrollo, social, industrial y económicos. Esto ha provocado en ocasiones consecuencias poco o nada valoradas, como la contaminación del agua, la tierra y el aire, la deforestación y desertificación de amplias zonas del planeta, la desaparición de especies vegetales y animales, cambio climático, sequías e inundaciones en procesos cíclicos cada vez mas prolongados etc.

Las fuentes de energía más comúnmente utilizadas son a la vez las más contaminantes y son parte de las causas que nos han llevado a una crisis ecológica, económica y de desigualdad social entre países pobres y países ricos, sin precedentes en la historia de este Planeta. Esto debería ser motivo de reflexión y de toma de medidas para intentar paliar y resolver esta situación buscando nuevas fuentes de energía mas respetuosas con el medio, como las energías renovables, limpias, y descentralizadoras.

Lejos de esto, lo que se plantea como alternativa, vuelve por el camino de un modelo energético contaminante y centralizador en manos de las grandes empresas de la gestión de la energía. Este modelo denominado Fracking es una técnica que allí donde se ha ido implantando (por ejemplo los EE.UU.) ha generado un sinfín de problemas ambientales de difícil solución e incluso alguno de carácter irreversible, con graves consecuencias para la salud ambiental y



humana, por lo que han surgido potentes movimientos ciudadanos en contra de esta tecnología.

Es ésta una técnica que trata de extraer el gas que pueda haber entre capas de mineral en el subsuelo inyectando agua a alta presión junto a arena y aditivos químicos con el propósito de fracturar la roca y liberar el gas que luego, junto con el agua, la arena y los aditivos químicos, retorna a la superficie. Es por tanto una técnica llena de riesgos y cargas medioambientales. Entre otros:

- 1) Riesgos durante la perforación: Explosiones, escapes de gas, escapes de ácido sulfhídrico, derrumbes, mezcla con hidrocarburos, elementos radioactivos y metales pesados.
- 2) Contaminación de acuíferos: La fractura inducida cerca de algún acuífero puede contaminarlo con los fluidos de la fracturación y con el propio gas que se pretende extraer. Cada perforación necesita 200.000m³ de agua y 4.000 Tm de aditivos químicos altamente contaminantes. En una zona como la nuestra donde los acuíferos sufren de sobreexplotación., sólo por esta posibilidad deberíamos impedir el uso de esta técnica.
- 3) Contaminación del aire: Muchos de los aditivos son volátiles pasando a la atmósfera directamente. Uno de ellos es el propio gas extraído, compuesto en su mayoría por gas metano, un gas de efecto invernadero 23 veces más potente que los gases que se generan en su combustión incluido el propio CO₂.
- 4) Movimientos sísmicos (terremotos): Se ha constatado un aumento de la sismicidad coincidiendo con los períodos de fracturación hidráulica.
- 5) Ocupación del terreno: Se suelen perforar entre 1,5 a 3,5 plataformas por k/m², con una ocupación de 2Ha por cada una. Lo que supone un gran impacto paisajístico.

Hay en la UE países que han establecido moratorias y prohibiciones al Fracking, ejemplo: Francia, Bulgaria, Rumanía, Chequia, Alemania, Austria. En EEUU donde se usa esta técnica desde hace años, hay una gran oposición popular tras comprobarse los peligros reales de la misma.

Existe un amplio listado de empresas que han solicitado en España Permiso de Investigación (PI) y que incluimos en un anexo al texto de esta Moción. Entre ellas se encuentran algunas muy próximas a nuestra zona como son los PI comprendidos entre la zona de los términos municipales de, Jumilla-



Yecla-Villena-Pinoso-Elda-Sax-Cieza y Calasparra con una extensión de 100.650 Ha. Precisamente en la zona más sensible, dado que de estas comarcas es de donde sale toda el agua que abastece las comarcas del Medio y Bajo Vinalopó, así como las Marinas, L`Alacantí y parte del Altiplano.

Por todo lo expuesto, se solicita al Pleno Municipal,

1º.- Instar al Ministerio de Industria Energía y Turismo para que se establezca una moratoria a los Permiso de Investigación con la técnica del Fracking, hasta que haya informes fehacientes de que esta técnica es inocua para el Medio Ambiente y la Salud Humana.

2º.- Pedir a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, que paralice todos los Permiso de Investigación en territorio de la Comunidad Valenciana con esta técnica.

3º.- Declarar a Villena Municipio libre de Fracking e incluirlo en el listado de municipios libres de Fracking.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2014, en relación con la Moción presentada por el Concejal de Medio Ambiente, sobre declaración de Villena como territorio libre de fracking.

Deliberado el asunto y sometido a votación, la Comisión con el voto favorable de los cuatro Concejales presentes de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático, y la abstención de los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por mayoría, acuerda dictaminar de modo favorable la Propuesta presentada, con adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats, expone que la Moción incluye un anexo en el que se recoge un listado de permisos de investigación a nivel nacional, que en este momento va a entregar y en el que ha señalado aquellos permisos de investigación que están dentro de la Comunidad Valenciana y otros también muy próximos al territorio de Villena, que son en total cuatro, en los términos municipales de Yecla-Jumilla-Villena, Pinoso-Elda-Sax, Cieza y Calasparra. Dice que no va a leer la Moción porque es bastante extensa, pero si referirse a lo que es la técnica del fracking. Explica que es una



técnica que se viene utilizando en Estados Unidos desde hace 20 o 30 años, que llega a Europa hace poco y viene de la mano de empresas estadounidenses para vender la tecnología, porque allí están teniendo muchos problemas ambientales y ahora hay mucha contestación social debido a que han surgido problemas ambientales y de salud en las personas. De lo que se trata ahora es que en Europa asuman esa técnica y tecnología, en lo que no deberían estar de acuerdo, porque la tecnología que se utiliza es hacer perforaciones a una profundidad de 400 a 5.000 metros aproximadamente, introduciendo un tubo de hierro protegido con un hormigonado, pero que al final esa infraestructura no resiste a las presiones a que se le somete. Después de llegar a esas profundidades o a la placa, porque la técnica lo que hace es intentar realizar la extracción de gas de esquisto o gas de pizarra, se hacen perforaciones horizontales que pueden llegar desde 1 kilómetro a 3 kilómetros o incluso más en las que luego se inyectan pequeñas cargas explosivas para mover la placa de pizarra. Seguidamente se utiliza una inyección de 200.000 metros cúbicos de agua, mezclada con arena sílices y otros aditivos químicos, muy perjudiciales tanto para el medio ambiente como para la salud de las personas.

Sigue diciendo el Sr. Molina Prats, que una vez realizada la inyección a esas profundidades, es decir, una vez metidas las cargas, movida la placa e inyectada el agua con esa cantidad de productos químicos y tóxicos, lo que se trata es de extraer ese líquido para que de esa manera pueda arrastrar el gas que está atrapado en las placas de pizarra, prácticamente microburbujas, que él no sabe el resultado económico que ello pueda tener, porque el consumo y el gasto energético que supone hacer eso ya es bastante elevado para que esas microburbujas y petróleo que puedan estar atrapados en esas placas de pizarra, puedan salir a la superficie, arrastrado por ese elemento líquido, que no se puede llamar líquido, ya que debe ser una pasta, con lo cual hay tan cantidad de pérdida de esa mezcla, ya que llega a la superficie entre el 15% y el 80%, lo que quiere decir que hay una pérdida en el suelo entre el 20% y el 85%. Imagínense que en el suelo pueda quedar esa cantidad de productos tóxicos, que al final lo que vienen a hacer es contaminar los acuíferos en los lugares donde se hacen esas prospecciones.

A parte de esto, considera el Sr. Molina Prats, que hay riesgos en las perforaciones de la contaminación de los acuíferos y riesgos de la emanación del propio gas que se extrae a la atmósfera. Indica que el gas que se extrae es gas metano, que es muy contaminante y con un efecto invernadero 23 veces superior al CO₂ y a los gases que salen de la combustión del gas metano. Por todo ello, creen que es una técnica muy venenosa y peligrosa para la salud del medio ambiente y de las personas. De ahí que se traiga al Pleno esta Moción, que



deberán votar en conciencia, aunque de ello depende la salubridad de los acuíferos que abastecen a toda la zona del Medio y Bajo Vinalopó, las Marinas e incluso parte del Altiplano, porque uno de los permisos de investigación abarca a ciento 100.650 hectáreas entre los términos de Yecla, Jumilla, Calasparra, Pinoso, Villena y quizás también algo de Sax y de Elda. Dicho esto, lo que se propone es lo siguiente:

1º.- Instar al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, para que se establezca una moratoria a los permisos de investigación con la técnica del fracking, hasta que haya informes de que esa técnica es inocua para el medio ambiente y la salud humana.

2º.- Pedir a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, que paralice todos los permisos de investigación en territorio de la Comunidad Valenciana con esta técnica.

3º.- Declarar a Villena municipio libre de fracking e incluirlo en el listado de municipios libres de Fracking.

D. José Joaquín Valiente Navarro, piensa que no hay que ser tan alarmante ni hacer esas afirmaciones tan rotundas como las que acaba de exponer. Respecto de la posibilidad de utilizar esa técnica del fracking, desde el PP consideran que habría que dejarse a un lado las cuestiones políticas, pero también creen que no deben oponerse anticipadamente a una técnica de extracción cuando ni siquiera la Unión Europea ha tomado una decisión sobre ella. Considera que primero deberían conocerla en profundidad y si se comprueba que puede resultar perjudicial para el medio ambiente, desde luego el PP de Villena se posicionará en contra no solo del fracking sino de cualquier otro método extractivo potencialmente nocivo para el término municipal. Expone que el objetivo con el que trabaja el PP en la ciudad es dar riqueza al municipio, por lo que una actividad que pueda ser perjudicial para el municipio no estarían de acuerdo con ella. Saben que existen determinadas solicitudes para hacer prospecciones cerca de este territorio y de la Comunidad Valenciana, el Concejal de Medio Ambiente les ha facilitado un listado que no se acompañaba a la propuesta, aunque en realidad se citaba y realmente no se puede negar que hayan determinadas solicitudes pero no autorizaciones.

El Sr. Valiente Navarro, explica que el procedimiento que se debe seguir es la solicitud del permiso de investigación, en primer lugar, después una solicitud de la autorización administrativa de explotación, imprescindible para



poder realizar y ejecutar las perforaciones. Todo esto se tiene que realizar evaluando el impacto ambiental de la solicitud de autorización, lógicamente si es perjudicial para los acuíferos, el subsuelo y el territorio, es decir, si es negativa, no se autorizará jamás que se pueda utilizar esa técnica extractiva. Sin embargo, no cree que prohibir a priori una técnica de perforación sea lo procedente, pero es más, el gobierno de la nación está desarrollando una ley sobre este tema y esta semana se han encontrado con una sentencia del Tribunal Constitucional donde se dice que éste es un tema de competencia básica, es decir, de competencia del gobierno de la nación y a tumbado una ley del gobierno de Cantabria, con lo cual se encuentran que esas autorizaciones que se han solicitado a la Generalitat Valenciana necesariamente van a tener que trasladarse a Madrid, para que el gobierno de la nación decida sobre ellas.

Por otra parte, el PP considera que antes de hacer una declaración de Villena libre de fracking, se deben esperar a que se realicen los informes de las diferentes administraciones competentes, ya que no deben olvidar que siempre antes de conceder cualquier autorización en este sentido, se requerirán los estudios ambientales. Ellos ya eran conocedores en su momento, de que había una solicitud que data del año 2008, sobre la que el Ayuntamiento hizo las alegaciones correspondientes en su contra a través del informe que les propuso la técnica municipal de medio ambiente, que se llevó a Junta de Gobierno Local en el año 2008. Ruega al Sr. Molina Prats que solicite en Secretaria esa acta de Junta de Gobierno, donde podrá ver el informe técnico y las alegaciones realizadas a la solicitud extractiva que hacían referencia a esa posible extracción con respecto al terreno en Sierra de Salinas, colindante con Pinoso y Yecla. Quede claro que el PP defenderá los intereses de Villena y todo aquello que pueda perjudicar, sea técnica de fracking o no y será puesto en conocimiento de la Administración competente. Por último, recuerda que en Alcaldía se mantuvo alguna reunión con algún empresario interesado no sabe si en la técnica de fracking o en alguna prospección, desconociendo si de esas reuniones ha salido algo o no, desde luego algún empresario ha estado en el Ayuntamiento planteando algún tema de este tipo. Se reitera en que anticiparse no es bueno cuando no existen los informes que avalen todo lo que ha comentado el Concejal de Medio Ambiente y siempre que para esas solicitudes sean necesarias las declaraciones de impacto ambiental, en todo aquello que sea perjudicial para Villena y su municipio, no será aprobado por el PP.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. José Tomás Molina Prats, considera que el Portavoz del PP se equivoca cuando habla de riqueza. Piensa que la riqueza que hay que valorar es aquella que es más cercana y la que en



estos momentos está produciendo beneficios a la ciudad de Villena, que es la agricultura, a través de la riqueza acuífera que tienen en el término municipal. Por tanto, el Portavoz del PP, al hablar de riqueza confunde los términos, porque la riqueza a que se refiere el Sr. Valiente Navarro no se va a extraer en Villena, sino que se la llevarán empresas extranjeras, que de prosperar la trasladar a otro lugar, que no va a ser productiva en el término municipal. Sabe que las solicitudes de permisos de investigación se han dado y para ello utilizan la misma técnica que para la extracción, por tanto, los daños son los mismos, aunque al final la extracción no se haga, porque para saber si hay o no, se ha de realizar esa investigación y hacer las perforaciones así como los movimientos de tierra. Por ello, cree que dar permisos de investigación a locas, sabiendo que la técnica produce problemas, porque tienen referencias de Estados Unidos principalmente, que es donde se ha utilizado, llegando hasta salir gas por el grifo del agua, lo cual es bastante alarmante y para tenerlo en cuenta.

Sobre la evaluación ambiental, dice el Sr. Molina Prats, que está claro que hay que hacerla, pero ¿quién la hace?, ¿el Ayuntamiento o Consellería con sus intereses?. Es evidente que la han de hacer técnicos, pero no saben los intereses por dónde van, conoce que hay muchos lobbys tanto en Europa como en España, que presionan a los gobiernos para que aquellos intereses de empresas de extracción de petróleo y de gas de esquisto, puedan tener sus permisos de investigación concedidos. Aclara que en cuanto a las alegaciones que hizo el Ayuntamiento a una solicitud de extracción, no era con la técnica del fracking, sino un permiso en el subsuelo para saber si había petróleo en la Sierra de Salinas, pero no era fracking ni gas de esquisto. En cuanto a las visitas a la Alcaldía para ver si se podían hacer prospecciones, recuerda que se trataba de una empresa que quería pedir permiso de investigación para una mina de hierro. Cree que el PP se va a negar a aprobar esta Moción y van a poner en peligro la riqueza real que hay en este término municipal que es el agua, no lo dice él, sino un informe de la Secretaría de Medio Ambiente de Comisiones Obreras, donde en el primer punto de las conclusiones se recoge que “el sistema de extracción de gas no convencional mediante la fractura hidráulica es un método cualitativamente distinto al que se emplea para extraer gas natural convencional e implica impactos ambientales muy elevados, estos impactos resultantes son prácticamente inasumibles en zonas donde la población y las actividades productivas, especialmente agrícolas y ganaderas, dependen de sus recursos hidráulicos”. Por todo ello, el PP puede obrar en conciencia, pero el no aprobar esta Moción piensa que le pondría en una situación bastante complicada, si en algún momento se hiciera una prospección y hubiera problemas en los acuíferos.



En su segunda intervención, el Sr. Valiente Navarro, se pregunta sin acritud si el Concejal de Medio Ambiente no está creando alarma social al hacer referencia a que les van a contaminar los acuíferos, pero ¿quién los va a contaminar si no hay ninguna autorización concedida?. Ciertamente, no hay ningún permiso de investigación concedido en este término municipal, no diga mentiras el Concejal, porque no es así, ya que no hay ninguna solicitud mediante técnica de fracking concedida que pueda afectar a los acuíferos que pasan por el término municipal. En segundo lugar, no puede aceptar que el Sr. Molina Prats, diga que los técnicos que hacen los informes de impacto ambiental son todos unos prevaricadores, ya que ha puesto en duda su objetividad, al decir que hay muchos lobbys que presionan y que a la vista de ello los informes van a ser favorables. Eso no es verdad. Por otra parte, el Sr. Molina Prats hace una defensa demagógica y dice unas cosas que cuando se siente en su casa a reflexionar y piense serenamente lo que ha dicho, seguramente no lo volverá a repetir, porque si de verdad se cree lo que acaba de comentar, él piensa que para esto ya no sirve.

Se reitera el Sr. Valiente Navarro, que en el supuesto que llegara alguna autorización que pueda poner en peligro los acuíferos del término municipal, el PP será el primero que se manifieste en su contra, pero está convencido de que esto no se va a producir, porque si se hace algo, contará siempre con los informes ambientales preceptivos y obligatorios que deberán ser favorables, si no el PP será el primero que se ponga en contra de esas actividades extractivas, sean por fracking o por cualquier otra técnica, porque les da igual. Además el Concejal de Medio Ambiente no le puede hablar aquí que es defensor de la riqueza por oponerse al fracking, porque está defendiendo la riqueza de la agricultura por el agua y el subsuelo del término municipal, oponiéndose a algo en lo que no tiene competencia ninguna y de esta manera no tiene ningún sentido, ya que si llegase una autorización del gobierno del color que sea, o la Unión Europea dijera que es una técnica aceptable y se autorizase por el Ministerio de Industria del gobierno del PSOE, Los Verdes, Podemos o el que sea, ¿ qué iba a hacer el Sr. Molina Prats?, ¿se iba a encadenar a las máquinas que realizaran las prospecciones?, posiblemente, pero allá este Concejal y su demagogia.

Cierra el turno de intervenciones D. José Tomás Molina Prats, matizando que él no ha dicho que se hayan concedido permisos de investigación, sino que se han solicitado, pero de una cosa a otra va poco trecho. Él no duda de la honestidad de los técnicos, sino de la de los políticos, de hecho hay muchos casos de corrupción como todos saben, ya que hay muchos lobbys de presión



detrás de la extracción de gas y petróleo, porque las empresas multinacionales del control de la energía, sobre todo del gas ciudad y petróleo tienen mucha fuerza y potencia. Por tanto, no duda de la buena labor de los técnicos, pero no se fía de los políticos que, en estos momentos, están gestionando la acción pública. Se reitera en que el peligro existe, pero no él no crea alarma, es realista en este sentido, porque si los permisos de investigación están solicitados, en cualquier momento se pueden conceder. Piensa que el peligro es real, los acuíferos corren peligro y con ello la riqueza de nuestros términos municipales y comarcas, porque dependen de eso, de los acuíferos. Por todo ello, considera que es un riesgo muy elevado y el PP cargue sobre su conciencia votar si o no a esta Moción.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los nueve Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al faltar la Concejala D^a Mercedes Menor Céspedes, del Grupo Verdes de Europa y el Concejal D. Juan Francisco Richart Forte, del Grupo Villena Centro Democrático. Votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción presentada por el Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats, sobre declaración de Villena como territorio libre de fracking.

11.- Moción del Concejal de Medio Ambiente y Agricultura sobre medidas de control ecológico para la población de conejos en el término municipal de Villena.

6062_11_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“Se ha constatado en diversas áreas de nuestro término municipal la existencia de una superpoblación de conejos. Esto nos lleva a plantearnos la necesidad de que se establezcan medidas de control ecológico de esta especie por los daños que ella pudiera causar al sector agrario.

Dado que el conejo es la especie base en la cadena alimenticia de otros muchos mamíferos carnívoros mayores y menores, grandes y medianas rapaces, reptiles, etc., su presencia en los diferentes ecosistemas es más que necesaria.



No obstante, dada la particularidad de esta circunstancia en la que una especie clave en la pirámide trófica experimenta un pico de crecimiento descontrolado, es conveniente que se pongan en marcha las medidas de control necesarias.

Estas medidas tienen que venir acompañadas necesariamente de los estudios obligatorios para determinar qué cantidad de población de conejos existe en este momento, su distribución en el territorio y la presión que ejercen sobre los ecosistemas agrarios y naturales.

Los datos oficiales que en este momento se manejan en las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS), son muy vagos o inexistentes y en este caso son las organizaciones agrarias como COAG o La Unión de Llauraors y Ramaders, las que aportan la mayor cantidad de información, aunque del mismo modo escasa.

El conejo es un mamífero de la familia de los lagomorfos, que ostenta una de las tasas de reproducción más altas. Si a eso le sumamos que no tiene, o tiene muy pocos predadores, porque han desaparecido de los ecosistemas naturales es razonable por tanto que experimente un crecimiento exagerado de sus poblaciones. Del mismo modo es natural que estas poblaciones se generen allá donde más posibilidades tienen de consolidarse, que son precisamente donde tienen disponibilidad de alimentos asegurados.

En un momento en el que las zonas naturales de reproducción de conejos están siendo afectadas por la pertinaz sequía que estamos padeciendo en nuestra comarca y, por ello, por una falta de alimentos en sus hábitats naturales, no les queda otra posibilidad que migrar a las zonas más favorecedoras de sus intereses como especie aumentando así, las poblaciones ya existentes en esas zonas.

Es nuestro deseo, conocer en profundidad los ecosistemas donde habita la especie del conejo en nuestro municipio, su situación actual y el origen de los problemas que ocasionan las variaciones de población. Teniendo esta información se podrá trabajar en mantener estables dichas poblaciones y así evitar futuros problemas derivados de los incrementos o decrecimientos poblacionales. Con todo ello, se evitarán acciones cuyos resultados pueden ser mas perniciosos que el problema inicial (venenos, contaminación, enfermedades, merma de otras especies, ...).

Por todo lo expuesto y ante la falta de información oficial, solicitamos a este Pleno que apruebe las siguientes peticiones:



1.- Pedir a la Consellería de Gobernación, Agricultura y Medio Ambiente que se realicen los estudios poblacionales de conejos en nuestra comarca donde aparezcan mapas de población, análisis de estabilidad de las poblaciones (sobrepoblación o merma), dispersión en el territorio e impactos.

2.- Dirigirse a la Consellería de Gobernación, Agricultura y Medio Ambiente solicitando que declaren la sobrepoblación de conejos, si los estudios así lo demuestran.

3.- Pedir a las Consellería de Gobernación, Agricultura y Medio Ambiente y a la Consellería de Hacienda que ofrezcan líneas presupuestarias de ayudas para compensar los daños ocasionados por la superpoblación de conejos a los ecosistemas Agrario y Natural.

4.- Instar a Consellería de Gobernación, Agricultura y Medio Ambiente a que convenie con el Ayuntamiento de Villena la implementación de Planes de Voluntariado, coordinados con los departamentos de la Consellería de Medio Ambiente y sus recursos, para desarrollar medidas de control respetuosas con el medio, tales como, entre otras, la reintroducción de depredadores naturales, la prohibición de tóxicos dispersados por el Medio Natural y la redistribución de la especie allá donde sufra mermas de población.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, en relación a la Moción presentada por el Concejal de Medio Ambiente, sobre medidas de control ecológico para la población de conejos en el término municipal de Villena, en la que se solicita la adopción de los siguientes acuerdos:

1º- Pedir a la Consellería de Gobernación, Agricultura y Medio Ambiente que se realicen los estudios poblacionales de conejos en nuestra comarca donde aparezcan mapas de población, análisis de estabilidad de las poblaciones (sobrepoblación o merma), dispersión en el territorio e impactos.

2º- Dirigirse a la Consellería de Gobernación, Agricultura y Medio Ambiente solicitando que declaren la sobrepoblación de conejos, si los estudios así lo demuestran.

3º- Pedir a las Consellería de Gobernación, Agricultura y Medio Ambiente y a la Consellería de Hacienda que ofrezcan líneas presupuestarias de ayudas para compensar los daños ocasionados por la superpoblación de conejos a los ecosistemas Agrario y Natural.



4º- Instar a Consellería de Gobernación, Agricultura y Medio Ambiente a que convenie con el Ayuntamiento de Villena la implementación de Planes de Voluntariado, coordinados con los departamentos de la Consellería de Medio Ambiente y sus recursos, para desarrollar medidas de control respetuosas con el medio, tales como, entre otras, la reintroducción de depredadores naturales, la prohibición de tóxicos dispersados por el Medio Natural y la redistribución de la especie allá donde sufra mermas de población.

Seguidamente, el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Agricultura manifiesta su intención de modificar la referida Propuesta en el sentido de que el Pleno Municipal apruebe las siguientes peticiones:

1.- Pedir a la Consellería de Gobernación, Agricultura y Medio Ambiente que de manera urgente se realicen los estudios sobre la sobrepoblación de conejos en nuestra comarca, el origen de la misma y los impactos que producen tanto en el medio agrario como en los espacios naturales, así como solicitar que declaren la sobrepoblación de conejos, si los estudios así lo demuestran.

2.- Pedir a la Consellería de Gobernación, Agricultura y Medio Ambiente y a la Consellería de Hacienda que de manera inmediata ofrezcan líneas presupuestarias de ayudas para compensar los daños ocasionados por la superpoblación de conejos a los agricultores y agricultoras y al ecosistema natural.

3.- Instar a la Consellería de Gobernación, Agricultura y Medio Ambiente a que convenie con el Ayuntamiento de Villena la implementación de los planes necesarios para desarrollar medidas de control respetuosas con el medio, entre otras, la reintroducción de depredadores naturales.

Deliberado el asunto y sometido a votación, la Comisión con el voto favorable de los cuatro Concejales presentes de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático, y la abstención de los tres Concejales restantes del Grupo municipal del Partido Popular, por mayoría, acuerda dictaminar de modo favorable la Propuesta presentada.

Abierto el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que le gustaría introducir una enmienda verbal en la Moción, consistente en lo siguiente:



- Eliminar el pedimento primero sobre solicitud de estudios en relación a la sobrepoblación de conejos en esta comarca, por parte de la Consellería de Gobernación, Agricultura y Medio Ambiente.
- Añadir otro punto, que sería solicitar a la Consellería de Gobernación, Agricultura y Medio Ambiente, que se realicen batidas de caza en la colaboración con la Sociedad de Cazadores de Villena, en aquellos espacios en los que fuese necesario, especialmente en la zona de los Cabezos y el Cabezo Redondo.
- Añadir otro punto, que sería cambiar la valla que rodea el espacio del yacimiento del Cabezo Redondo, por otra que considerasen los técnicos municipales para impedir el acceso de los conejos.

D. José Tomás Molina Prats, dice que sobre la enmienda presentada por el PP, no es posible eliminar el pedimento primero, ya que esos estudios se precisan para saber qué población tienen y dónde están distribuidos los conejos, ya que de aceptarse no sabrían dónde se encuentran ni cómo están distribuidos. No obstante, propone retirar la Moción y seguir trabajando con los medios que tengan.

Por tanto, se retira la Moción del Concejal de Medio Ambiente y Agricultura, D. José Tomás Molina Prats, sobre medidas de control ecológico para la población de conejos en el término municipal de Villena.

12.- Moción del Concejal de Medio Ambiente y Agricultura sobre la sequía, causas y consecuencias.

6062_12_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal de Medio Ambiente y Agricultura, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“Es evidente que atravesamos uno de los períodos más largos de sequía de las últimas décadas. Parece evidente que junto a cuestiones atmosféricas cíclicas, los episodios provocados por el cambio climático afectan cada día de manera más directa.



Lo que nos transmiten la mayoría de los científicos, y ya casi nadie discute, es que este fenómeno, generado por la actividad humana debido a la contaminación que generan los gases de efecto invernadero vertidos a la atmósfera, está produciendo un cambio drástico del clima terrestre: aumento de la temperatura, modificaciones en las precipitaciones, prolongación de los períodos de sequía, daño a los cultivos, subida de los niveles del mar, tifones y huracanes en las zonas del Pacífico, Atlántico e Índico, etc son lagunas de las consecuencia que se vienen padeciendo desde tiempo atrás.

Una de las actividades que está siendo gravemente afectada es la agricultura en general y sobre todo la agricultura Mediterránea en particular. Agricultura y clima son dos conceptos que están íntimamente ligados. Cualquier cambio en el clima (temperatura, precipitaciones, disponibilidad de agua, insolación, etc.) afecta de forma negativa a las producciones agrarias.

A falta de que se cosechen las siembras de cereales de invierno, la valoración que de las pérdidas hacen las organizaciones agrarias son del 65%,75% estimadas en 320 millones de euros. Podemos decir que estamos ante la mayor sequía de los últimos 100 ó 150 años y que de prolongarse podría afectar a las cosechas de uva, almendra y olivos. Como consecuencia se van a ver afectadas con una caída, las rentas del trabajo, que verá cómo aumentan los gastos de producción y disminuyen los ingresos, al tiempo que bajaran las contrataciones.

No sabemos que pasará en el futuro, no tenemos la certeza de hallarnos en un punto sin retorno, pero lo que es seguro es que si nos quedamos parados, si no hacemos nada, este planeta tal y como lo conocemos será un bello recuerdo. En cada campaña la incertidumbre es mayor para los agricultores y en los últimos días hemos pasado de ver el daño de la sequía sobre los cultivos a ver el daño de las trombas de agua sobre los mismos.

Por todo lo expuesto, solicitamos de este Pleno que apruebe:

1.- Solicitar a la Consellería de Agricultura ayudas directas e indirectas a agricultores/as tales como:

- Reducción en los módulos del IRPF durante 5 años
- Concesión de préstamos blandos con dos años de carencia a los agricultores y agricultoras afectados/as.



- Moratoria de dos años en las cuotas que pagan los agricultores/as a la Seguridad Social.
- Pago de todos los atrasos que se adeudan a los agricultores/as.
- Prorrogar por un año la no amortización de los préstamos tanto por planes de mejora como por primera instalación de jóvenes agricultores/as.

2.- Instar a las Consellería de Agricultura y de Infraestructuras, Territorio, Vivienda y Medio Ambiente que incrementen su compromiso respecto a lucha contra cambio climático poniendo en marcha:

- Planes de reforestación masiva en terrenos tanto públicos como privados que funcionen como sumideros de CO2.
- Planes de control de emisiones de gases de efecto invernadero.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, en relación con la Moción del Concejal de Medio Ambiente sobre la sequía, causas y consecuencias.

Deliberado el asunto y sometido a votación, la Comisión con el voto favorable de los cuatro Concejales presentes de los Grupos Municipales Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático, y la abstención de los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por mayoría, acuerda dictaminar de modo favorable la propuesta presentada, con adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats, expone, que como saben han sufrido un episodio de sequía de los más grandes que podían haber pasado desde hace más de cien años. Lo que les transmiten la mayoría de científicos y casi nadie discute es que este fenómeno de la sequía viene dado también por la actividad humana, debido a la contaminación que generan, a los gases de efecto invernadero y a los vertidos a la atmósfera, que están produciendo un cambio drástico del clima terrestre incrementando la temperatura, modificación en las precipitaciones, prolongación de los períodos de sequía, daños en los cultivos y subida de los niveles del mar, tifones, huracanes, etc., en las zonas del Pacífico,



Índico y Atlántico, así como alguna de las consecuencias que se vienen padeciendo desde hace ya bastante tiempo. Considera que una de las actividades que está siendo más gravemente afectada es la agricultura en general y sobre todo la mediterránea más próxima en particular. Agricultura y clima son dos conceptos que están íntimamente ligados, no pueden separarse, cualquier cambio que haya en el clima, ya sea humedad relativa, temperatura, precipitaciones, insolaciones, etc., tiene efectos negativos sobre las producciones agrícolas. A falta de que se cosecharan las siembras y de esto hace ya dos semanas, porque ahora prácticamente están cosechadas y se pueden calcular las pérdidas en relación a años anteriores, entre un 65 y 75% en la producción de cereales de secano. Esto les lleva a considerar que las pérdidas han sido cuantiosas, alrededor de 300 millones de euros. Piensa que si la sequía se hubiera prolongado habría afectado al arbolado, al olivo ya le ha afectado, porque la floración ha venido tardía y debido a la falta de humedad su floración no ha sido la normal, aunque no lo sabían hasta que se coseche y se hagan las comparaciones, pero sí que se puede decir que ha habido una menor floración en el olivo de secano, por lo que también tendrá consecuencias esta sequía en el olivar así como en la viña y almendro de secano.

Sigue diciendo el Sr. Molina Prats, que no saben lo que pasará en el futuro, pero si están ante un cambio climático debido a que la actividad humana está generando ese cambio drástico, desconoce si están en un punto crítico o de inflexión o no es así, pero si no ponen medios, tal como hicieron, por ejemplo, con el agujero de ozono y de los gases SCCC que producían ese agujero de ozono, ahora tienen que tomar medidas para evitar seguir disminuyendo los daños por el cambio climático, que van a ser dramáticos y drásticos, aunque al Portavoz del PP no le guste que él cree alarma social, pero las consecuencias se están viendo y son muy graves, es una realidad que no se puede obviar y que deben tener en cuenta. Dicho esto los pedimentos que se proponen en esta propuesta son los que se han comentado anteriormente, relacionados con las ayudas a agricultores/as y medidas contra el cambio climático, como los planes de reforestación masiva en terrenos tanto públicos como privados que funcionen como sumideros de CO2 y planes de control de emisiones de gases de efecto invernadero.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que su Grupo no entiende por qué se trae esta Moción al Pleno. Hace dos meses el PP presentó al Pleno una Moción en la que solicitaba instar a la Consellería y Gobierno Central sobre la posibilidad de ayudar a los agricultores y ganaderos del término municipal que están sufriendo esta sequía. Hoy el equipo de gobierno vuelve a traer algo



similar, eso sí excluyendo aquello que el Pleno aprobó por unanimidad, que era estudiar la posibilidad de bonificar o ayudar a los agricultores y ganaderos. Saben que el Ayuntamiento tiene mecanismos para poder poner en marcha, pero parece ser que las únicas ayudas que al Concejal de Agricultura le interesa para los agricultores de Villena son las destinadas a los huertos urbanos, pero nada para revisar el tipo impositivo del IBI de rústica o el estudio de cualquier medida alternativa. Cree que lo único que hace el Concejal con esta Moción es hacer gala una vez más de demagogia y pedir a la Consellería de Agricultura una serie de medidas que ni siquiera son de su competencia, porque no tiene ninguna competencia para poder quitar las cuotas de la Seguridad Social a los agricultores.

El Sr. Valiente Navarro, pide al Concejal de Agricultura que retire esta Moción, que estudie las posibles medidas fehacientes que el Ayuntamiento puede tomar y las traiga a este Pleno, entonces votarán a favor. Piensa que traer esta Moción de esta manera no es más que una medida oportunista, para intentar hacer ver que le preocupa mucho este problema y así poder decirle a alguna asociación, que se ve que es muy amiga del Concejal ahora, que ha presentado la Moción que ellos le pidieron, porque lo que se solicita del IRPF o de la Seguridad Social parece que se lo hayan pasado desde alguna asociación, cosa que no puede negar porque es así, no son medidas de su cosecha ni tan siquiera de los huertos urbanos. Considera que lo que debería hacer es dar cumplimiento a lo aprobado en el Pleno del mes de abril y explicar las medidas que se van a adoptar, lo demás sobre las ayudas al Ministerio y Consellería y el estudio de posibles medidas ya se aprobó en el mes de abril. Por último, cuando ellos presentaron la propuesta, también podían haberse referido al IRPF o a las cuotas de la Seguridad Social, pero el PP no lo puso porque creía que no son ellos los que deben instar ni al Ministerio ni a Consellería a que tengan la obligación de establecer esas medidas, porque es el Ayuntamiento el que puede establecer esas medidas y ayudas para favorecer a los agricultores y ganaderos afectados. Por tanto, le ruega retire esta Moción y cuando presente las medidas que va a adoptar el Ayuntamiento, la votarán a favor, si no hoy la votarán en contra, puesto que ya se aprobó la propuesta del PP en el Pleno del mes de abril.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. José Tomás Molina Prats, manifiesta que no puede retirar la Moción porque no es la misma que el PP presentó y las peticiones son distintas. Recuerda que el PP cuando hizo sus pedimentos se basaba en datos no oficiales porque no lo sabía, éstos se obtienen después de la cosecha como ha comentado, no se conocían cuales eran los daños, ahora ya están más o menos cuantificados en función de cual ha sido la



cosecha. Por tanto, la Moción del PP no tenía datos reales. Por otro lado, pedían que el Ayuntamiento pusiera en marcha medidas de ayuda directa a los agricultores, una competencia impropia, porque la Concejalía de Medio Ambiente no las puede poner en marcha, ya que no tiene partida presupuestaria para eso y, por ello, no se podía contemplar esas peticiones. Lo siente mucho, porque si hubiesen tenido partida y esa posibilidad, lo hubiese hecho encantado y con gusto, igual que se pueden hacer otras cosas. Aclara que la petición de rebaja del IBI se ha estudiado y ha solicitado informe al técnico municipal sobre qué podía pasar si plantearan una exención del IBI a los agricultores, pero resulta que es un impuesto que en el agrario es casi nulo y el que más se beneficiaría de la rebaja del IBI es aquel que tuviera una parcela con un chalet, por eso, cree que no es conveniente este tipo de ayudas. Se reitera en que no es conveniente retirar esta Moción, ya que ahora pueden saber cuales son los daños y las peticiones que se hacen a las Consellerías se pueden contemplar.

En su segunda intervención, D. José Joaquín Valiente Navarro, puntualiza que empezando por lo último, las casitas de campo pagan por el IBI urbano, ya que el IBI rústico es sobre los terrenos. Efectivamente el rústico representa un porcentaje pequeño de los ingresos del Ayuntamiento, aproximadamente 180.000 euros anuales, que a muchos de los propietarios agricultores les puede beneficiar. Cree que es una medida que puede tomar el Ayuntamiento y que no beneficia a los propietarios de las casitas de campo sino a los agricultores que tributan por rústica. Por otra parte, recuerda que en la propuesta del PP del mes de abril ya habían datos, qué más da que ahora se tengan los oficiales, entonces ya se conocía el problema y se pedían ayudas a Consellería y al Ministerio. El Sr. Molina Prats ha dicho que no se pueden dar ayudas directas, en ese caso, cada vez que se pasen propuestas a Juntas de Gobierno Local que tengan que ver con los huertos urbanos votará en contra. Vuelve a pedirle al Concejal de Medio Ambiente que retire la Moción, evidentemente, todos están de acuerdo en que la sequía es un gran problema, pero desde esa Concejalía se podían hacer más cosas igual que desde el Ayuntamiento y no solo dedicarse a ir siempre a Consellería y al Ministerio a pedir que hagan las cosas.

Finalmente, el Sr. Valiente Navarro, comenta que sobre la justificación de que esta Moción tiene más pedimentos es claro, porque el Concejal ha de meter su cuña de la demagogia sobre el cambio climático y que es un grave problema, aunque todos saben de lo que se habla del cambio climático, el Sr. Molina Prats en este momento lo mete en la Moción para hacer diferenciación con las medidas que se solicitan, medidas que le han pasado y él pone la argumentación del Partido de Los Verdes. No pueden votar a favor, porque a pesar de lo que el



Concejal les ha dicho que ha visto, sin tan siquiera diferencia el IBI rústico del urbano, no se cree que haya podido estudiar cualquier posible medida a adoptar por parte del Ayuntamiento. El PP ya le decía que no le establecían las medidas que podía adoptar el Ayuntamiento y si como ha comentado ayudas directas no son posibles porque no es una competencia propia del Ayuntamiento, hay otros mecanismos que se pueden estudiar, el problema es que en este caso el Concejal no los ha estudiado.

Cierra el turno de intervenciones D. José Tomás Molina Prats, alegando lo siguiente. En primer lugar, han estudiado las posibles compensaciones del IBI agrario y todavía están valorando la repercusión que eso tendría realmente en la rama agraria, sobre si es positivo, si lo pueden hacer y que repercusión tendría para el presupuesto municipal. Él ha pedido el informe y están pendientes del mismo. En segundo lugar, no sabe por qué el Portavoz del PP tiene una cierta animadversión hacia los huertos urbanos. Piensa que los huertos urbanos son una propuesta positiva, han dado un buen resultado, aunque cree que esto le sienta mal al Sr. Valiente Navarro, cuando hay personas que se están beneficiando de esta propuesta municipal, personas con problemas, que tienen actividades y con un pequeño huertecillo, de alguna manera se autoabastecen. En tercer lugar, es cierto que las medidas que él ha planteado no son de cosecha propia, porque él consensua, habla con los agricultores y asociaciones agrarias, se plantea cuales son sus necesidades, es decir, no lo hace porque él quiere, sino porque cree que hay que pedir opinión y saber de primera mano cuales son sus problemáticas, para plantear el problema en función de como ellos lo ven. Considera que se ha de basar en esto, porque no tiene un técnico agrario ni un ingeniero en la materia que le diga las medidas que hay que adoptar y los pasos que hay que dar, por tanto, se ha de apoyar en la Cooperativa, Oficina Comarcal Agraria, Unión de Labradores, etc., preguntar a todos ellos, de hay sacar sus conclusiones y hacer sus planteamientos, al final, materializar las propuestas que cree que son consensuadas y que benefician a todos en general. Por último, lo que el PP le pedía en aquel momento era inasumible por su Concejalía de Agricultura. Están estudiando la posibilidad de generar otro tipo de ayudas si al final pueden hacerlo, se hará, no tengan la menor duda.

El Sr. Alcalde, antes de someter a votación este asunto, quisiera decir que no es demagogia hablar de uno de los mayores problemas que hoy tiene la sociedad, que es el cambio climático, pueden tener criterios distintos, pero eso nunca será demagogia, porque está creando pobreza y sufrimiento en muchas partes empezando por España.



Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los nueve Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al faltar la Concejala D^a Mercedes Menor Céspedes, del Grupo Verdes de Europa y el Concejel D. Juan Francisco Richart Forte, del Grupo Villena Centro Democrático. Votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción presentada por el Concejel de Medio Ambiente, sobre la sequía, causas y consecuencias.

13.- Expediente de solicitud de desafectación de camino público y convenio con la mercantil Equélite, S.L.

3041_13_1

Se da cuenta de la Moción presentada por el Concejel de Agricultura, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice.

“El 7 de febrero de 2014, D. Carlos Escribano Sarrión, actuando en nombre y representación de la mercantil Equelite, S.L., solicitó la emisión de certificación municipal donde constara que el camino sito en polígono catastral 13 parcela 9005 no estaba inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Villena. A este respecto, la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de febrero de 2014 acordó comunicar a Equelite, S.L. que debía solicitar la desafectación del dominio público del camino de referencia catastral 03140A013090050000WP, (polígono 13 parcela catastral 9005).

El 23 de abril de 2014 D. Carlos Escribano Sarrión (D.N.I. 29.007.076), actuando en nombre y representación de la mercantil Equelite, S.L. (B-03470564) con domicilio en Paraje Casas de Menor, 41 de Villena presenta instancia (Nº Reg. Entrada 3214/2014) solicitando el inicio de los trámites legales y procedimentales oportunos para la desafectación parcial del camino catastrado como de dominio público e identificado como polígono catastral 13 parcela 9005, con una superficie de 1.251,65 m² a fin de alterar su calificación jurídica. El 23 de mayo de 2014 se presenta escrito de rectificación del presentado el 23 de abril (Nº Reg. Entrada: 4461/2014). Asimismo, como posible alternativa de compensación por la desafectación parcial del camino público la mercantil pone a disposición del Ayuntamiento un camino de 478



metros de longitud y 2.868 m² de superficie, que discurre por su propiedad, que se ha convertido en un camino estructurante de la red de camino rurales municipales.

Vista la solicitud realizada por la mercantil, se ha considerado oportuno suscribir un Convenio para la desafectación parcial, permuta y adscripción del referido camino público, en el que se reflejen el objeto y las obligaciones que asumen cada una de las partes, adjuntando a la presente moción el texto del Convenio.

Visto el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales (RBEL) que establece que el expediente de desafectación deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante «acuerdo adoptado» con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, D. José Tomás Molina Prats, como Concejal Delegado de Agricultura del M.I Ayuntamiento de Villena, propongo al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la desafectación parcial del camino público identificado con la referencia catastral 03140A013090050000WP, (polígono 13 parcela catastral 9005) de Villena.

Segundo. Someter el expediente a un periodo de información pública de un mes mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Tercero. Aprobar provisionalmente el texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Villena y la mercantil EQUELITE, S.L. (B-03470564) para la desafectación parcial, permuta y adscripción de camino público que consta en el expediente.”

Constan en el expediente los siguientes informes técnicos:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Gómez Andújar, en relación con la valoración económica del camino que se desafecta, valorado en 1.126,48 euros y del camino nuevo sustitutivo, valorado en 2.581,20 euros, en el que se hace constar lo siguiente:



INFORME-VALORACIÓN:

I. Camino que se desafecta:

Localización: Polígono 13, parcela 9005
Referencia catastral 03140A013090050000WP
Superficie ocupada 1.251,65 m²
Valoración del camino 1.251,65 m² x 0,90 €/m² = 1.126,48 €.

(En atención a los precios corrientes en el mercado de fincas rústicas, se estima un valor unitario de 0,90 €/m²)

Asciende el valor del camino a la expresada cantidad de mil ciento veintiséis euros con cuarenta y ocho céntimos (1.126,48 euros).

II. Camino nuevo sustitutivo

Localización Polígono 12, parcela 87
Polígono 12, parcela 50
Referencia catastral 03140A012000870000WS (pol. 12 parc 87)
03140A012000500000WD (pol. 12 parc 50)
Superficie ocupada 2.868,00 m²
Valoración del camino 2.868,00 m² x 0,90 euros/m² = 2.581,20 €).

Asciende el valor del camino a la expresada cantidad de dos mil quinientos ochenta y uno con veinte céntimos (2.581,20 euros).”

- Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Christian Bruno Jalade Brandolese, sobre identificación del bien objeto de la desafectación parcial, con referencia catastral nº 03140A01300050000WP (parcela 9005, polígono 13), de 28 de mayo de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Con fecha 26 de mayo de 2014 el técnico que suscribe recibe solicitud de informe de la Concejalía de Agricultura del M.I. Ayuntamiento de Villena relativo al expediente nº 3214/2014 sobre desafectación parcial del camino público sito en polígono catastral 13 parcela 9005 y promovida por la mercantil Equelite, S.L. (B-03470564).



En particular se solicita “*informe de identificación del bien inmueble objeto de la desafectación parcial*”.

INFORME:

El bien inmueble objeto de la desafectación parcial, conforme a la documentación aportada por el solicitante D. Carlos Escribano Sarrión en representación de Equelite, S.L. es una porción del camino con referencia catastral 03140A013090050000WP (Polígono 13 parcela 9005).

ÍNDICE:

1. Información catastral
2. Reportaje fotográfico
3. Itinerario e itinerario alternativo

1. Información catastral:

- Conforme a la ficha catastral, la superficie de la parcela 9005 es de: 4.120,00m²
- De la digitalización del plano catastral se obtiene su longitud que asciende a: 609,47 m.
- Luego, la anchura media del camino, conforme a la información catastral es de: 6,76 m.
- Conforme al plano de planta general de la instalación deportiva incluido en el expediente 6141/2011 Centro deportivo de alto rendimiento y centro juvenil de vacaciones, y a la digitalización realizada del plano catastral, se obtiene que la superficie catastral del camino identificado como parcela 9005 del polígono 13 asciende a 2.830 m².

2. Reportaje fotográfico

Conforme se puede apreciar en las fotografías tomadas el 27 de mayo de 2014, el camino está cortado por:

- una malla de simple torsión en su acceso oeste.
- terreno labrado en su acceso norte.

Con relación a la anchura, los tramos de camino existente tienen una anchura de entre 2,50m y 3,00m.



La anchura del camino en los tramos labrados o bien ocupados por las instalaciones deportivas no puede comprobarse ya que éste ha desaparecido.

3. Itinerario e itinerario alternativo:

- La distancia salvada por el camino parc. 9005 pol. 13 entre el Camino de Caudete a Villena y el Camino de los Menores es de 617,3mm (medida a eje).
- El itinerario alternativo utilizando los caminos antes citados tiene una longitud de 698,50m, suponiendo un incremento de longitud del 13%.

CONCLUSIÓN:

El técnico que suscribe eleva el presente informe de identificación del bien con referencia catastral 03140A013090050000WP parcela 9005 polígono 13 del cual se deriva:

- la superficie catastral del camino es de 4.120 m², la superficie catastral de la porción sometida a estudio de desafectación es de 2.830 m².
- los tramos de camino existente tienen una anchura de entre 2,50m y 3,00m.
- el camino está cortado por una malla de simple torsión en su acceso oeste y por un terreno labrado en su acceso norte
- El itinerario alternativo al camino 9005 pol. 13, utilizando los caminos de Caudete a Villena y el de los Menores, supone un incremento de longitud del 13%.”
- Informe emitido por el Letrado D. Antonio Sánchez López, de 29 de mayo de 2014, con el conforme de la Secretaria General del Ayuntamiento, D^a Amparo Macián García, en relación con el procedimiento para la desafectación y simultánea permuta de un camino de titularidad municipal, situado en Villena, Paraje Casas de Menor, polígono catastral 13, parcela 9005, (referencia catastral 30140A013090050000WP), con otro de titularidad privada, perteneciente a la mercantil Equelite, S.L., que dice lo siguiente:

“PRIMERO.- Con fecha 23 de abril de 2014 y R.E. núm. 2014003214, se ha presentado por D. Carlos Escribano Sarrión, en nombre y representación de la



mercantil Equelite, S.L., un escrito por el que solicita que se inicie el procedimiento legalmente oportuno para la desafectación parcial del camino de titularidad catastral pública, sito en Villena, Paraje casas de Menor, polígono catastral 13, parcela 9005 (referencia catastral 30140A013090050000WP), ofreciendo la permuta, para su afectación al dominio público municipal, del camino de su titularidad sito en parte de las parcelas catastrales sitas en polígono 12 parcelas 87, 50, 57, 56 y 55 y enlaza con los caminos públicos identificados como polígono catastral 12 parcelas 9018, 9013, 9009 y 9008.

Con posterioridad, con fecha 23 de mayo de 2014 y R.E. núm. 2014004461, por el mismo interesado se presenta un nuevo escrito en el que manifiesta que en relación con la posible alternativa de compensación por la desafectación parcial, la permuta que se haría en favor del Ayuntamiento correspondería a una superficie de camino (totalmente asfaltada) de 2.868 m², con una longitud de 478 metros y 6 de anchura, que uniría estructuralmente caminos rurales de conformidad con la documentación gráfica aportada (parcelas catastrales 87 y 50 del Polígono 12).

Según el escrito, dicha superficie se encontraría ubicada parcialmente en las fincas de la mercantil Prosport Golf, participada por la mercantil compareciente, concretamente en la parcela 87, del Polígono 12 (finca registral 44.728) y en la parcela 50 del mismo polígono (finca registral 43.422 o, en su caso, 43.424).

SEGUNDO.- Este informante a solicitud del Departamento de Medio Ambiente emitió un primer informe, fechado el 12 de mayo de 2014, sobre la primera solicitud de fecha 23 de abril de 2014, exclusivamente a efectos de indicar el procedimiento a seguir para el expediente de desafectación, por tanto, el contenido del presente informe es idéntico dado que el procedimiento no varía con independencia de la identificación de los bienes afectados, para lo que resulta fundamental el informe que pueda emitirse por los servicios técnicos municipales identificando físicamente los terrenos afectados.

Por consiguiente, reiteramos que de la solicitud formulada, siempre que los responsables municipales lo entiendan conveniente y los informes municipales lo consideren técnicamente viable, resulta la necesidad de tramitar un expediente de desafectación del dominio público de la superficie del camino público municipal que se señale por los Servicios Técnicos Municipales en función de la solicitud efectuada y de forma paralela el expediente para su permuta con el camino de titularidad privada para la posterior afectación de éste al dominio público. De esta forma el trazado de un camino quedará sustituido



por el del otro preservándose con ello el interés municipal.

TERCERO.- Para llevar a cabo la enajenación de un bien inmueble municipal es preciso que se trate de un bien calificado como patrimonial, puesto que los bienes demaniales están afectados por la inalienabilidad que los hace intransmisibles.

Dispone el art. 132.1 de la Constitución que: “La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación”.

De conformidad con la anterior remisión legislativa, esencialmente, es de aplicación al caso, el contenido del artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según el cual:

“1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

3. En cualquier caso, la incorporación al patrimonio de la entidad local de los bienes desafectados, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate, y en tanto la misma no tenga lugar seguirán teniendo aquellos el carácter de dominio público.

4. No obstante, la alteración se produce automáticamente en los siguientes supuestos:

a. Aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios.

b. Adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio público o comunal.

c. La entidad adquiera por usucapión, con arreglo al Derecho civil, el dominio de una cosa que viniere estando destinada a un uso o servicio público o



comunal”.

CUARTO.- En el presente caso, se trata de la alteración jurídica de un terreno actualmente dedicado a camino público que, tras los trámites oportunos pasaría a ser de dominio particular, dedicando otro terreno del mismo particular al destino de camino público. Es precisa pues la desafección del terreno dedicado actualmente a dominio público y la afección simultánea del terreno ocupado por el nuevo trazado del camino, con transmisión recíproca de las respectivas titularidades mediante la correspondiente permuta.

De conformidad con ello el procedimiento a seguir sería el siguiente:

1º.- Adopción del correspondiente acuerdo incoando el expediente de desafección del terreno destinado a camino público, que deberá ser debidamente identificado, para la simultánea afección al mismo destino del terreno que se cede a cambio por el particular identificado igualmente. Este acuerdo se motivará en razones técnicas y de oportunidad que aconsejan la adopción de la medida.

2º.- Apertura de trámite de información pública durante el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y tablón de anuncios municipal, exponiendo el expediente para la formulación de alegaciones. La Resolución de incoación se notificará personalmente a los colindantes afectados por la modificación.

3º.- Durante el periodo de información pública, se recabarán informes técnicos y del negociado de patrimonio del Ayuntamiento, así como comparecencia del interesado para la firma del correspondiente convenio con los compromisos de desafección y simultánea cesión del terreno de titularidad privada.

4º.- Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, resolviendo las alegaciones que en su caso se hayan presentado, y aprobando, si lo considera oportuno, la desafección y afección simultáneas, a la vista de su oportunidad y legalidad.

5º.- Concluido el procedimiento en sede municipal deberá realizarse la correspondiente inscripción de la variación practicada en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.



6º.- Una vez aprobada la desafectación y segregación, sin no estuviera hecha de antemano, se llevará a cabo la incorporación del bien al Inventario Municipal y su inmatriculación en el Registro de la Propiedad, para resolver a continuación el expediente de permuta.

QUINTO.- Por lo expuesto, se somete para la consideración del órgano municipal competente la adopción del siguiente ACUERDO:

“Primero.- Incoar Expediente de Desafectación de parte del terreno actualmente destinado a camino público, en el tramo del mismo que se describe a continuación conforme al informe técnico municipal emitido a tal efecto:

Información catastral.

“Una porción del camino con referencia catastral 03140A013090050000WP (Polígono 13, parcela 9005).

- Conforme a la ficha catastral, la superficie de la parcela 9005 es de: 4.120,00 m²
- De la digitalización del plano catastral se obtiene su longitud que asciende a: 609,47 m
- Luego, la anchura medida del camino, conforme a la información catastral es de: 6,67 m
- Conforme al plano de planta general de la instalación deportiva incluido en el expediente 6141/2011 Centro deportivo de alto rendimiento y centro juvenil de vacaciones, y a la digitalización realizada del plano catastral, se obtiene que la superficie catastral del camino identificado como parcela 9005 del polígono 13 asciende a 2.830 m².

CONCLUSIÓN:

El técnico que suscribe eleva el presente informe de identificación del bien con referencia catastral 03140A013090050000WP parcela 9005 polígono 13 del cual se deriva:

- *La superficie catastral del camino es de 4.120 m², la superficie catastral de la porción sometida a estudio de desafectación es de 2.830 m².*
- *Los tramos de camino existente tienen una anchura de entre 2,50 m y 3,00 m.*
- *El camino está cortado por una malla de simple torsión en su acceso oeste y por un terreno labrado en su acceso norte.*
- *El itinerario alternativo al camino 9005 pol. 13, utilizando los caminos de*



Caudete a Villena y el de los Menores, supone un incremento de longitud del 13%”

Segundo.- El tramo del camino descrito se desafectará del dominio público con la finalidad de proceder a su posterior permuta con el camino de titularidad privada que pertenece a la mercantil EQUELITE, S.L., que será a su vez afectado al servicio público, sustituyendo el camino desafectado por un nuevo vial, una vez que se haya tramitado el procedimiento incoado y se haga efectiva la permuta de los terrenos.

Tercero.- Disponer la apertura de información pública, por el plazo de un mes, mediante la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y tablón de anuncios municipal, exponiendo el expediente para la formulación de alegaciones, con notificación personal a los propietarios colindantes.

Cuarto.- Realizado lo anterior, el Pleno Corporativo es competente para, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, resolver las alegaciones que en su caso se puedan presentar y aprobar, si lo considera oportuno, la desafectación y afección simultáneas, previa segregación y permuta de los terrenos afectados, a la vista de su oportunidad y legalidad, por lo que se elevará a su decisión el resultado del expediente tramitado.

Quinto.- Una vez aprobada la desafectación y segregación se llevará a cabo la incorporación del bien al Inventario Municipal y su inmatriculación en el Registro de la Propiedad, para resolver el expediente de permuta”.

Este es el criterio del Letrado que suscribe en atención a lo solicitado, que deja a salvo de cualquier otro mejor fundado y que somete a la consideración última de la Corporación.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, en relación con la solicitud presentada por la mercantil Equelite, S.L., para la desafectación de un tramo de camino público situado en el polígono catastral 13, parcela 9005 y de la propuesta presentada al respecto por el Concejal Delegado de Agricultura.



Deliberado el asunto y sometido a votación, la Comisión con el voto favorable de los cuatro Concejales presentes de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático, y la abstención de los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por mayoría, acuerda dictaminar de modo favorable de la propuesta presentada.

Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats, expone, que este asunto ya se trajo al Pleno del mes pasado y se retiró porque los informes técnicos y jurídicos no se habían presentado en tiempo y forma. Dado que los informes están desde el mes pasado, cree que habrá habido tiempo suficiente para evaluarlos y que el expediente se pueda aprobar. Como todos saben, se trata de la desafectación de un camino que es público municipal que transcurre entre las parcelas de la mercantil Equelite, S.L., y lo que se solicita es su desafectación mediante permuta por otro propiedad de dicha mercantil, sustituyendo uno por otro.

D^a Celia Lledó Rico, manifiesta que dado que el expediente está completo con los informes, les hubiera gustado poder aprobarlo en el Pleno del mes pasado, pero no estaban los informes que son necesarios, a la vista de los aportados en los que incluso la valoración de los técnicos respecto del camino que la empresa entrega al Ayuntamiento por esta permuta es algo superior al que éste desafecta, por tanto, el Ayuntamiento no sale perdiendo y también gana la ciudad de Villena, ya que esa empresa que se dedica a la actividad deportiva, con ello legaliza su situación y consigue la declaración de interés comunitario, por lo que el voto del PP será favorable a su aprobación.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, por tanto con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

Primero.- Incoar el expediente de desafectación parcial del terreno actualmente destinado a camino público identificado con la referencia catastral 03140A013090050000WP, (polígono 13 parcela catastral 9005) de Villena, con una superficie catastral de 4.120 m²., siendo la superficie catastral de la porción sometida a estudio de desafectación de 2.830 m².



Segundo.- El tramo del camino descrito se desafectará del dominio público con la finalidad de proceder a su posterior permuta con el camino de titularidad privada que pertenece a la mercantil Equelite, S.L., que será a su vez afectado al servicio público, sustituyendo el camino desafectado por un nuevo vial, una vez que se haya tramitado el procedimiento incoado y se haga efectiva la permuta de los terrenos.

Tercero.- Someter el expediente a un periodo de información pública de un mes mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y tablón de anuncios municipal, exponiendo el expediente para la formulación de alegaciones, con notificación personal a los propietarios colindantes.

Cuarto.- Aprobar provisionalmente el texto del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Villena y la mercantil Equelite, S.L. (B-03470564) para la desafectación parcial, permuta y adscripción de camino público que consta en el expediente.

14.- Propuesta de resolución del contrato con la mercantil Parking Plaza de Toros, S.L.

5090_14_1

Se da cuenta del escrito presentado por D. Vicente Prieto Año, actuando en nombre y representación de la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., con CIF. B-54571591, en el que expone que con fecha 14 de octubre de 2009, se suscribió el contrato mixto para la Redacción del proyecto de restauración de la Plaza de Toros municipal de Villena y de concesión de obra pública para la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles, teniendo la condición de adjudicataria la UTE Secopsa construcción, S.A.-Viarsa, Aguas y Servicios Urbanos, S. L., en virtud del acuerdo Pleno de 24 de septiembre de 2009, siendo modificado dicho contrato mixto mediante acuerdo adoptado por el Pleno municipal, de 28 de enero de 2010, siendo suscrito el oportuno documento de modificación por ambas partes, en fecha 30 de abril de 2010.

Posteriormente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de octubre de 2011, fue transferida la condición de concesionaria a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., la cual ostenta actualmente la condición de concesionaria. Asimismo, indican que, de conformidad con la cláusula 70. j)



del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato concesional, se comunica la resolución del contrato por renuncia unilateral de la concesionaria y se emita acuerdo municipal en el que, constatándose la resolución del contrato producida en virtud de dicha renuncia unilateral formalizada:

1. Se proceda a la efectiva liquidación del contrato concesional, y en virtud de lo establecido en el artículo 72.1 del PCAP proceda a abonarse el importe correspondiente, tomando como referencia la cantidad invertida en la construcción de las obras e instalaciones del aparcamiento y en la adquisición de los bienes necesarios para su explotación, valoradas en 3.124.312 €.
2. La fijación de una fecha no posterior al 22 de febrero de 2014, para proceder a la recepción de la infraestructura de aparcamiento y al levantamiento de la oportuna Acta.
3. La inmediata devolución de las garantías prestadas en virtud del contrato concesional que nos ocupa una vez se recepcione la infraestructura por la Corporación Local.

A continuación, se cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General de Secretaría, D. José Pérez Amorós, de 18 de junio de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de abril de 2014, acordó incoar expediente administrativo para la resolución anticipada del contrato de concesión obra pública de la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles, anexo de la Plaza de Toros de Villena, adjudicado a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., con CIF nº B-54571591 y domicilio a efectos de notificaciones en avenida Ronda Auguste Louis Lumiere nº 6, Parque Tecnológico, de Paterna (Valencia). Las causas de resolución del contrato imputables a la concesionaria son el abandono de la concesión, la renuncia unilateral y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no pudiendo ser incautada garantía alguna, porque no se prestó garantía por la mercantil interesada tras la finalización de las obras de construcción del parking, concediendo a la mercantil interesada un plazo de audiencia de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo que se adopte, para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.



Además, acordó abrir pieza separada para la liquidación del contrato, determinando la cuantía económica del importe de las inversiones realizadas, los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y reversión de bienes del correspondiente contrato, para lo que deberán emitirse los informes correspondientes.

Notificado el citado el acuerdo el 14 de mayo de 2014, a la mercantil interesada, a fecha de hoy no ha presentado alegación alguna al respecto.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó adjudicar definitivamente el contrato mixto para la “Redacción del proyecto de restauración de la Plaza de Toros Municipal de Villena y de concesión de obra pública para la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles”, a la U.T.E. “Secopsa Construcción, S.A.-Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L.”, con CIF nº U-98176407, domicilio a efectos de notificaciones en Ronda Auguste y Louis Lumière nº 6-8, Parque Tecnológico, 46980 de Paterna (Valencia), con un plazo de duración de 35 años, para la concesión de la explotación del parking, es decir, hasta el año 2045. El correspondiente contrato administrativo fue formalizado en fecha 14 de octubre de 2009.

En el expediente consta la garantía definitiva prestada por la empresa adjudicataria del contrato, por importe 615.423,22,-euros, equivalente al 5% del presupuesto estimativo de las obras a ejecutar por el adjudicatario con respecto a la rehabilitación de la Plaza de Toros, incluido en su proposición (IVA no incluido), mediante seguro de caución nº 18413/02/41/2009/18112, de la compañía Asefa, S.A., de Seguros y Reaseguros (operación contable nº 200900017880, de referencia), pero no se exigió ningún tipo de garantía respecto de las obras de construcción del parking.

Además, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de enero de 2010, acordó la modificación del citado contrato y del proyecto de ejecución de las obras, concretamente, cambiando la ubicación del aparcamiento subterráneo, situándolo bajo la Plaza de Toros, en una sola planta, tal y como se recoge en la documentación presentada por la adjudicataria del contrato, manteniendo el resto de las condiciones de prestación del contrato firmado el 14 de octubre de 2009. La correspondiente modificación del contrato fue formalizada en fecha 30 de abril de 2010.

En la documentación técnica que se acompaña a la modificación del proyecto de ejecución de las obras del parking, se indica que el presupuesto de



las obras no varía (3.624.201,92 euros, IVA incluido del 16%), respecto al inicial y el número de plazas del aparcamiento propuesto es superior al del aparcamiento del pliego de prescripciones técnicas del contrato (218 frente a 212).

Y la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., es la entidad que ostenta el título concesional para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo anexo a la Plaza de Toros de Villena, mediante cesión acordada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2011.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato mixto para la “Redacción del proyecto de restauración de la Plaza de Toros Municipal de Villena y de concesión de obra pública para la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles”, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de mayo de 2009 (expte. nº 5091/2009, de referencia), establece en sus cláusulas 19ª, 70ª y 72ª, lo siguiente:

- La garantía definitiva del contrato, a constituir por el adjudicatario, tendrá dos componentes, el relativo a la ejecución de las obras y el relativo a la explotación de la obra pública, durante la vigencia de la concesión.

El primer componente ascenderá al importe equivalente al 5% del presupuesto estimativo de las obras a ejecutar por el adjudicatario incluido en su proposición (IVA no incluido) y el segundo componente ascenderá a 30.000 euros, se constituirá a la finalización de las obras y será retornado por el Ayuntamiento a la extinción de la concesión.

- Serán causas de resolución del contrato:

j) El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales.

- En los supuestos de resolución, el Ayuntamiento abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la ejecución de las obras y adquisición de los bienes necesarios por la explotación de la concesión. A este efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que reste por el plazo de la concesión y lo establecido en el plan económico y financiero presentado por el licitador y los valores reales que pueda acreditar el concesionario. La cantidad resultante se fijará en el plazo de seis (6) meses. Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación del Ayuntamiento o de terceros, 1. En los supuestos de resolución, el Ayuntamiento abonará al concesionario el importe de las



inversiones realizadas por razón de la ejecución de las obras y adquisición de los bienes necesarios por la explotación de la concesión. A este efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que reste por el plazo de la concesión y lo establecido en el plan económico y financiero presentado por el licitador y los valores reales que pueda acreditar el concesionario. La cantidad resultante se fijará en el plazo de seis (6) meses. Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación del Ayuntamiento o de terceros, solo se le abonará el sobrante después de liquidar las obligaciones asumidas con éstos en primer lugar.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

La Disposición Transitoria Primera, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Así, de conformidad, con los artículos 194, 229.a), 245. j), 247.1 y 4, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el artículo 109, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Es obligación general del concesionario explotar la obra pública, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato u ordenados posteriormente por el órgano de contratación.

Es causa de resolución del contrato de concesión de obras pública el abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales.

En los supuestos de resolución, el Ayuntamiento abonará al concesionario el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la obra objeto de concesión. A este efecto, se tendrá en



cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara por el término de la concesión y lo establecido en el plan económico y financiero. La cantidad resultante se fijará dentro del plazo de seis meses, salvo que se estableciera otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista y cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a) Audiencia del contratista por plazo de 10 días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador, si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del servicio jurídico.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Además, de conformidad, con el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, es preceptivo el informe de intervención.

Que el órgano competente para adoptar este acuerdo, es el órgano de contratación, es decir, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad, con el número dos, de la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Resolver anticipadamente el contrato de concesión obra pública de la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles, anexo de la Plaza de Toros de Villena, adjudicado a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., con CIF. nº B-54571591 y domicilio a efectos de notificaciones en avenida Ronda Auguste Louis Lumière, nº 6, Parque Tecnológico, de Paterna (Valencia), por causas



imputables a la concesionaria como son el abandono de la concesión, la renuncia unilateral y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no pudiendo ser incautada garantía alguna, porque no se prestó garantía por la mercantil interesada tras la finalización de las obras de construcción del parking y todo ello, sin perjuicio, de proceder a la liquidación del contrato, determinando la cuantía económica del importe de las inversiones realizadas, los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y reversión de bienes del correspondiente contrato, para lo que deberá tramitarse la pieza separada acordada.

Segundo: Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L., dando traslado del mismo al departamento de intervención del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Seguidamente, se da cuenta de la Propuesta presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe del Técnico de Administración General de Secretaría sobre la resolución anticipada del contrato de concesión de obra pública de la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles, anexo a la Plaza de Toros de Villena, adjudicado a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena S.L., propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Resolver anticipadamente el contrato de concesión de obra pública de la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles, anexo a la Plaza de Toros de Villena, adjudicado a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena S.L., por causas imputables a la concesionaria como son el abandono de la concesión, la renuncia unilateral y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Segundo.- Tramitar en pieza separada la liquidación del contrato, determinando la cuantía económica del importe de las inversiones realizadas, los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y la reversión de bienes del correspondiente contrato, para lo que deberán emitirse los informes correspondientes.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena S.L., dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.”



Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, en relación con el Informe Propuesta de Resolución del Contrato con la mercantil Parking Plaza de Toros, S.L., emitido por el Técnico de Administración General del Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento.

Deliberado el asunto y sometido a votación, la Comisión Informativa con el voto favorable de los cuatro Concejales presentes de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático, acuerda dictaminar de modo favorable el Informe-propuesta presentado, toda vez que los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular manifiestan que no votan, por entender que si se trata de un informe de un funcionario municipal no procede votarlo y si es una propuesta, ésta debe venir firmada por un político, por lo que solicitan se les informe al respecto antes del Pleno.

Seguidamente, en relación a lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, por la Secretaria Municipal D^a Amparo Macián García, se informa que según el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales “los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina.
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

Por tanto, en cumplimiento de este artículo se redactó el informe-propuesta por el Técnico de Administración General, no obstante, a la vista de lo dictaminado por la Comisión Informativa se ratificó también con una propuesta de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2014.

Abierto el debate, D^a Virtudes Hernández Francés, explica, que es un trámite administrativo ya que en el Pleno del mes de abril se aprobó el inicio del procedimiento, desde que la empresa que tenía la explotación y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles en la Plaza de Toros, de motu proprio decidiera marcharse. El Ayuntamiento mediante oficio y trámite de audiencia ha seguido el procedimiento legal que les han indicado los técnicos municipales y como se señala en el informe, se trata ahora de resolver el



contrato por incumplimiento, renuncia y abandono por parte de la empresa, es el paso administrativo previo, para luego proceder a la liquidación del contrato.

D. José Joaquín Valiente Navarro, en primer lugar, quiere mostrar su desacuerdo con lo expresado por la Secretaría Municipal, puesto que el artículo 175 hace referencia a los informes de los expedientes y entiende que no se trata aquí de ningún informe para resolver un expediente, aún así no van a oponerse a su forma de pensar y aceptan que la propuesta sea debatida. No pueden votar a favor de la misma, ya lo dijeron en el Pleno del mes de abril, que querían que el expediente contase con los informes pertinentes, en este caso, solo hay un informe de Secretaría donde se dice lo que hay que hacer, que es resolver el contrato. Recuerda que en el Pleno del mes de abril preguntaron si habían sopesado las posibilidades que había, no están diciendo aquí que se acepta la renuncia unilateral, sino que el Ayuntamiento resuelve por renuncia con arreglo al informe de Secretaría, pero no alude a las consecuencias que puede tener para el Ayuntamiento, esto es lo que pidieron en el Pleno del mes de abril. En el informe que es propuesta a este Pleno, consta la necesidad de un informe preceptivo de Intervención, que debería estar en el expediente y no figura. Recuerda que en el Pleno del mes de abril, pidieron que estuviera el expediente completo con todos los informes que la ley establece y con todo ello si el PP lo veía adecuado votaría a favor de la propuesta. Él si fuera Concejal del equipo de gobierno retiraría la propuesta, traería los informes al Pleno del mes de julio para que el expediente estuviera completo, puesto que según el informe jurídico dice que el expediente está incompleto.

Por otro lado, el Sr. Valiente Navarro, considera que el que se proponga una pieza separada para la liquidación del contrato le parece muy bien, pero el informe de Secretaría hace referencia a que de conformidad con el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, es preceptivo el informe de intervención. No quiere ahondar más sobre el tema, pero rogaría que se trajera el expediente con todos los informes preceptivos y haya un informe que les diga que esta forma de proceder por parte del Ayuntamiento es la más beneficiosa y no es más perjudicial que la propuesta de la empresa, es decir, algo que les de luz sobre el tema, cree que no está pidiendo nada descabellado. Se reitera en que este asunto se deje sobre la mesa y se traiga con todos los informes, ya que de no ser así el PP votará en contra.



Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D^a Virtudes Hernández Francés, quien expresa que el Portavoz del PP está buscando excusas para no dar a la población la posibilidad de rescindir el contrato del aparcamiento Plaza de Toros y continuar con la tramitación jurídica, ya que el propio informe plantea que se haga en dos momentos distintos, están en el primer momento, que es el de la rescisión del contrato, ya se verá luego la liquidación. Aclara que el informe preceptivo de intervención es para que conozcan las obligaciones de ambas partes y eso será en el segundo momento de la liquidación. Ahora se encuentran en el primer momento de rescisión del contrato y no como la empresa proponía entregando las llaves y que el Ayuntamiento se apañase. Piensa que para tener seguridad jurídica ésta es la forma de hacerlo y no entiende que el PP no lo vote a favor.

En su segunda intervención, el Sr. Valiente Navarro, dice, que si el expediente no se trae completo con todos los informes, el PP tendrá que votar en contra y se tendrá que traer de nuevo al Pleno del mes de julio cuando el equipo de gobierno tenga la mayoría. Espera que en el Pleno del mes de julio el expediente esté completo, con todos los informes que pidieron ya en el mes de abril. No entiende la postura del equipo de gobierno, ¿tanto les cuesta hacer las cosas bien? Es la primera vez en este Pleno que se queda sin palabras. Pide que por favor se complete, se traiga al Pleno del mes de julio y les digan que es la solución más beneficiosa para el Ayuntamiento, no está pidiendo la liquidación, ya que sabe que va en pieza separada, pero sí aclaren que con un procedimiento u otro el Ayuntamiento va a salir mejor parado.

Cierra el turno de intervenciones D^a Virtudes Hernández Francés, quien manifiesta que no es justo lo que está haciendo el Portavoz del PP, ya que en el Pleno del mes de abril estaba la propuesta y se solicitó el informe. Ahora consta el informe jurídico, saben que se trata de dos momentos diferentes, están en el primero, que es la rescisión del contrato y en qué términos, lo informan los técnicos municipales, por causas imputables a la empresa, que son el abandono, el incumplimiento y la renuncia, no como pedía la empresa que hablaba solo de renuncia. Se pregunta cómo es posible que el PP no vote a favor para que se pueda continuar con el procedimiento, ya que están cuidando de los intereses de la ciudad y como dice el propio informe ni siquiera se puede utilizar la garantía porque no se depositó. No entiende que no voten a favor e impidan con ello la continuación de este procedimiento, intentando beneficiar a la empresa. Piensa que con este informe saben los pasos que han de dar, que es lo que están haciendo, traerlo al Pleno para declarar la rescisión del contrato por



incumplimiento de la empresa y posteriormente seguir con la otra parte. Lo siente, pero cree que buscan cualquier excusa para mirar hacia otro lado en esta cuestión del parking y no dejan que continúen con el procedimiento para poder cerrarlo.

Antes de someter a votación este asunto, el Sr. Alcalde pone de manifiesto que en el informe consta los procesos que hay que realizar, como la audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, audiencia en el mismo plazo del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía, el informe del servicio jurídico y el dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Autónoma cuando se formule oposición por parte del contratista, cosa que no se ha producido. Piensa que el no del PP lo han de explicar ellos mismos, porque aquí no se levantan sombras, lo hace el PP con sus propias palabras. Se somete a votación este asunto porque cree que es conveniente para la ciudad de Villena resolver este contrato tan extraño y a partir de ahí hacer la liquidación. En ese momento, lógicamente habrá un informe de intervención y espera que se hayan reunido varias veces porque esto tiene enjundia, ya que se trata de una liquidación en la que la empresa aspira a obtener tres millones de euros y el Ayuntamiento ha de pelear para obtener una indemnización por daños y perjuicios. Considera que este debate se ha de hacer, pero no poniéndose del lado de la empresa, como parece ser se coloca el Partido Popular.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto. Votan a favor los nueve Concejales presentes de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, al faltar la Concejala D^a Mercedes Menor Céspedes, del Grupo Verdes de Europa y el Concejale D. Juan Francisco Richart Forte, del Grupo Villena Centro Democrático. Votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda no aprobar la propuesta sobre la resolución anticipada por renuncia unilateral de la concesionaria del contrato de concesión de obra pública de la construcción, explotación, gestión y mantenimiento del aparcamiento subterráneo para automóviles anexo de la Plaza de Toros de Villena, adjudicado a la mercantil Parking Plaza de Toros de Villena, S.L.



15.- Acta de la Mesa de Contratación sobre declaración de oferta económica más ventajosa para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena, mediante contrato de arrendamiento de la Nave nº.22.

5090_15_1

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente que se sigue por este Ayuntamiento para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena, mediante contrato de arrendamiento.

Se da cuenta del Acta de la reunión celebrada por la Comisión de Evaluación, el día 4 de junio de 2014, a las 13,30 horas, con el siguiente resultado:

“Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2014, se decidió la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena (Alicante), mediante contrato de arrendamiento, habiéndose publicado el anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, el día 11 de febrero de 2014 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 36, de fecha 21 de febrero de 2014, con plazo abierto de presentación de ofertas hasta el 31 de diciembre de 2014.

De conformidad, con lo establecido en el artículo 151, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 81 y siguientes, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la cláusula 8ª.-del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige esta contratación, esta sesión se celebra, con carácter no público, para la apertura del sobre “A”, denominado “Documentación identificativa del proyecto o empresa denominada.....”, presentado por los licitadores.



En primer lugar, se da cuenta que las proposiciones presentadas en plazo, al procedimiento de licitación en este Ayuntamiento, han sido las siguientes:

- PROPOSICIÓN ÚNICA. Presentada por la mercantil Actuaciones de Control y Certificación, S.L., con CIF. nº B-54602909 y domicilio en calle Cervantes nº 1-1º, de Villena (Alicante).

A continuación, se procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil licitadora en el sobre “A”, considerándose la misma correcta y ajustada a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, que rigen el contrato, así como la demás normativa de aplicación en la materia, quedando admitida al procedimiento de licitación.

En tercer lugar, al haberse presentado una única proposición al procedimiento de licitación, por unanimidad de todos su miembros, la comisión de evaluación acuerda proceder a la apertura del sobre “B”, correspondiente al “Plan de empresa de proyecto o empresa denominada...”, con el siguiente resultado:

- PROPOSICIÓN ÚNICA. Presentada por la mercantil Actuaciones de Control y Certificación, S.L., que declara:

1. Que conoce los costes de arrendamiento.
2. Que presenta la memoria de la actividad ajustada al modelo del Plan de Empresa, facilitado por el Gabinete de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villena, de acuerdo con el modelo del Anexo II, para una actividad de organismo de control autorizado “OCA”, mediante la prestación de servicios de evaluación de la conformidad, entre los que se encuentran: la verificación del cumplimiento de los reglamentos emanados de las Administraciones Públicas en materia de seguridad industrial, inspecciones técnicas de vehículos, construcción, medio ambiente y prevención de riesgos laborales. Además de estos servicios reglamentarios, otros servicios fuera del ámbito estrictamente reglamentario: consultoría y asesoría en los campos de la seguridad y la formación, responsabilidad social, energía, automoción, telecomunicaciones, control técnico de la construcción, sistema de gestión de la calidad y excelencia y medio ambiente.
3. Que el número de discapacitados de la empresa es 0.
4. Que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de la nave del CMSE-VE Industriales, que expresamente asume y acata en su totalidad.



Leído el plan de empresa presentado, se invita a los asistentes a efectuar su examen y a formular observaciones, no formulándose observación alguna.

Retirada la Comisión, para poder efectuar su trabajo de evaluación y realizar propuesta de adjudicación del contrato, se acuerda solicitar informe de la Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villena, D^a María Francisca Ivars Llorca, de valoración del plan de empresa y proyecto presentado para acceso a la nave, con arreglo a los criterios de adjudicación del contrato establecidos en la cláusula 3^a.- del pliego de prescripciones técnicas, como paso previo a realizar la correspondiente propuesta de adjudicación, que se elevará al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato (cláusula 8^a.- “Comisión de evaluación y calificación de documentos”, del pliego de prescripciones técnicas).”

A continuación, se da cuenta del Acta de la reunión celebrada por la Comisión de Evaluación, celebrada el día 6 de junio de 2014, a las 13,30 horas, con el siguiente resultado:

“La Comisión de Evaluación, para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena (Alicante), mediante contrato de arrendamiento, en sesión celebrada el 4 de junio de 2014, tras la apertura del sobre “B”, correspondiente al “Plan de Empresa o Proyecto o Empresa denominada.....”, de la única proposición presentada y admitida al procedimiento, que corresponde a la mercantil Actuaciones de Control y Certificación, S.L., con CIF nº B-54602909 y domicilio en calle Cervantes nº 1-1º, de Villena (Alicante), acordó solicitar informe de la agente de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento de Villena, D^a María Francisca Ivars Llorca, de valoración del plan de empresa y proyecto presentado para acceso a la nave, con arreglo a los criterios de adjudicación del contrato establecidos en la cláusula 3^a.- del pliego de prescripciones técnicas, como paso previo a realizar la correspondiente propuesta de adjudicación, que se elevará al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato (cláusula 8^a.- “Comisión de evaluación y calificación de documentos”, del pliego de prescripciones técnicas).

Elaborado el correspondiente informe, se celebra sesión no pública de la Comisión de Evaluación, para realizar los trabajos de evaluación de la oferta presentada y formular su propuesta de adjudicación del contrato.



Iniciado el acto, en primer lugar, se da cuenta del informe elaborado el 5 de junio de 2014, por la Agente de Empleo y Desarrollo Local, de valoración de la oferta presentada, que copiado literalmente dice:

“Para el estudio de la viabilidad se ha considerado utilizar una serie de ratios o conceptos y son los siguientes:

- La recuperación de la inversión en años.
- La rentabilidad económica.
- El margen sobre las ventas.
- La rentabilidad financiera y
- El nivel de endeudamiento.

Para la valoración de estos ratios hemos considerado que si son positivos se aplica una puntuación de entre 0 y 2 puntos en cada ratio, y por tanto el total de puntos que se pueden obtener sería de 10 puntos.

Los técnicos del Gabinete de Desarrollo Económico, proponen que un proyecto se considere viable a partir de una puntuación mínima de 5 puntos, con la excepción de que independientemente de que un proyecto consiga dicha puntuación mínima, se valore la posibilidad de denegar la viabilidad de un proyecto si alguno de los ratios tiene una puntuación negativa y se considera imprescindible para determinar la viabilidad tanto económica como financiera que se pretende estudiar.

EXPLICACION Y VALORACION DE LOS RATIOS:

1. Recuperación de la inversión: nº de años que se tarda en recuperar la inversión realizada.

Si la recuperación de la inversión se realiza en menos de 5 años:

2 puntos

Si la recuperación de la inversión se realiza entre 5 y 10 años:

1 punto

Si la recuperación de la inversión se realiza en mas de 10 años:

0 puntos

1. Rentabilidad económica: Este ratio mide la capacidad potencial de la empresa para remunerar los capitales puestos a su disposición (sean ajenos o propios). Se comparará la rentabilidad obtenida con el tipo de interés en el mercado de capitales, si aquella es más baja diremos que el



negocio no es rentable. Se considera el interés del mercado de capitales = 0.604% (0.060) El valor actual del Euribor.

Si el resultado es superior a 0.06: 2 puntos
Si el resultado de la rentabilidad es inferior a 0.060: 0 puntos

2. Margen sobre ventas: Mide el beneficio obtenido por cada euro vendido.

Si el margen sobre ventas es superior a 0.10 2 puntos
Si el margen sobre ventas está entre 0.05 y 0.09 1 punto
Si el margen sobre ventas es inferior a 0.05 0 puntos

3. Rentabilidad financiera: Mide el beneficio neto generado en relación a la inversión de los propietarios de la empresa. El valor de este ratio es muy importante y debe ser lo mas alto posible.

Si el resultado es mayor o igual a 0.15 2 puntos
Si el resultado es menor a 0.15 0 puntos

4. Endeudamiento: Es la proporción existente entre los capitales ajenos (deudas) y los propios. El valor de este ratio debe ser reducido ya que significa que la empresa está poco endeudada.

Si el resultado es menor a 2: 2 puntos
Si el resultado está entre 2 y 3: 1 punto
Si el resultado es mayor de 3: 0 puntos

CÁLCULO DE LOS RATIOS:

**1.-Recuperación de la inversión (años): Beneficio+amortizaciones/
Inversión**

Bº medio tres años= 100.333 €

Amortizaciones= 30.000 €

Inversión= 125.231 €

Beneficio medio de tres primeros años: $60000+110000+131000/3=$
100.333'00 €

Amortización de los tres primeros ejercicios: $25000+30000+35000/3=$
30.000'00€

Ratio= 1.04

100%-----365 días 1.04%----- x x = 3.796 días, equivale a 10 años y



4 meses

2.-Rentabilidad Económica: (Rto. antes de imptos. + Gtos. financieros) /Activo total

Bº medio tres años= 100.333 €

Gastos Financieros= 4.833 €

Activo= 125.231 €

Ratio= 0.84

3.-Margen sobre ventas: Rto. Antes de imptos + Gtos financieros / Ingresos por ventas

Ingresos medios por vtas de los tres ejercicios= 350.000 €

Ratio= $100333+4833 / 350.000 = 0.30$

4.-Rentabilidad Financiera: Rdo. Del Ejercicio / Fondos Propios

Ratio= $100333 / 25.231 = 3.97$

5.-Endeudamiento: (Exigible a l.p+Exigible a c.p) / Fondos propios

Ratio= $100000 / 25231 = 3.9$

PUNTUACION DE LOS RATIOS:

RATIOS O CONCEPTOS	RESULTADO	PUNTUACIÓN	VALORACIÓN
		MÁXIMA	
Recuperación de la inversión (años)	10 años	2	0
Rentabilidad Económica	0.84	2	2
Margen sobre ventas	0.30	2	2
Rentabilidad Financiera	3.97	2	2
Endeudamiento	3.9	2	0
TOTALES		10	6

Según los datos facilitados por la empresa y según la puntuación obtenida de los ratios arriba calculados, se considera que cumple el requisito de viabilidad técnica, económica y financiera.



CRITERIOS DE EVALUACION PARA EL ACCESO AL VIVERO DE EMPRESAS INDUSTRIALES DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR ACTUACIONES DE CONTROL Y CERTIFICACION S.L.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PUNTUACIÓN MÁXIMA PUNTUACIÓN PROYECTO

1. CREACION DE EMPLEO

- 10 puntos por contrato indefinido creado, tanto de los promotores, como de trabajadores por cuenta ajena. 45 40
- 5 puntos por cada contrato temporal igual o superior a 6 meses.

2. ACTIVIDAD A DESARROLLAR: CARÁCTER DIVERSIFICADOR DE LA ACTIVIDAD.

- Muy diversificador (si no supera el nº de 4 empresas de la misma actividad) 30 puntos.
- Algo diversificadora (entre 5 y 10 empresas dedicadas a la misma actividad) 15 puntos. 30 15
- Nada diversificador (más de 10 actividades) 0 puntos.

3. SITUACIÓN LABORAL DE LOS PROMOTORES.

- 0 puntos por cada promotor de la empresa que esté en activo. 15 0
- 15 puntos por cada promotor que esté desempleado.

4. INVERSION.

- Por inversión inicial igual o superior a 30.000 € 5 puntos.
- Por inversión entre 30.001 y 50.000 € 10 puntos. 15 15
- Por inversión superior a 50.000 € 15 puntos

5. OTROS ASPECTOS A VALORAR

- Empresa con carácter especial
 - Formación en gestión empresarial
 - Empresas de Economía Social 15 0
- TOTALES 120 70



Atendiendo al Pliego de Prescripciones Técnicas para acceder al CMSE-V. E. Industriales de Villena y según la cláusula Tercera “Selección de Proyectos y Forma de Adjudicación”, la puntuación obtenida es de 70 puntos, siendo la puntuación mínima para la adjudicación de la nave 35 puntos.

1(*)

Presenta un total de 4 contratos indefinidos a los siguientes trabajadores:

Juan Carlos García Pérez.	Contrato a tiempo completo.	10 puntos
José Ramón Martínez Rodes.	Contrato a tiempo parcial del 50% de la jornada laboral.	5 puntos
Ana Isabel Menarguez Gómez.		10 puntos
David Santonja Ivars.		10 puntos

Presenta un contrato temporal a jornada completa del siguiente trabajador:

Antonio Arraez Hernández:

Contrato de trabajo de duración determinada de 6 meses. **5 puntos**

Presenta un contrato temporal a jornada parcial de la siguiente trabajadora:

Rocío Fernández González: Prórroga por 6 meses.

No define el porcentaje de jornada que efectúa. No puntuable.

2(*)

Según listado del IAE consultado de la AEAT del 2011, existen 7 empresas con la misma actividad. Epígrafe del IAE N° 8439.1

3(*)

Los promotores de la empresa no estaban desempleados antes de la constitución de la sociedad mercantil ACC Control, S.L.

No presenta entre la documentación el Documento de Alta y Renovación de Empleo del Centro Servef de Empleo.

4(*)

La inversión total de la empresa es superior a 50.000€, demostrable con facturas presentadas en el Sobre A.”

Seguidamente, se procede por la Comisión de evaluación a la valoración del plan de empresa presentado al procedimiento de licitación, de conformidad, con los criterios establecidos en la cláusula 3ª.-, del pliego de prescripciones técnicas, con el siguiente resultado:



1º.- Creación de empleo (nº de contratos o altas en el Régimen de la Seguridad Social, tipo de contratos realizados y localización del desempleado contratado por la empresa), hasta un máximo 45 puntos.

PROPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
1. Actuaciones de Control y Certificación, S.L.	40

2º.- Actividad a desarrollar, su carácter diversificador del proyecto o empresa o que incorporen procesos de elevado contenido tecnológico, hasta un máximo de 30 puntos.

PROPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
1. Actuaciones de Control y Certificación, S.L.	15

3º.- Situación laboral del/os promotor/es, hasta un máximo de 15 puntos.

PROPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
1. Actuaciones de Control y Certificación, S.L.	0

4º.- Nivel de inversión, hasta un máximo de 15 puntos.

PROPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
1. Actuaciones de Control y Certificación, S.L.	15

5º.- Otros aspectos a valorar por la Comisión de Evaluación, como formación en gestión empresarial, creación de empresas de economía social o empresas con carácter especial, hasta un máximo de 15 puntos.

PROPOSICIÓN	PUNTUACIÓN
1. Actuaciones de Control y Certificación, S.L.	0

Sumando la puntuación obtenida por la única proposición presentada al procedimiento de licitación, en cada uno de los apartados, resulta lo siguiente:



PROPOSICIÓN

PUNTUACIÓN

1. Actuaciones de Control y Certificación, S.L.

70

De conformidad, con la evaluación de estos criterios ponderados, la Comisión de Evaluación, con el acuerdo unánime de los presentes, acuerda elevar al órgano de contratación competente, el Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

1º- Declarar que la oferta económica más ventajosa para acceder al “Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales”, de Villena, mediante contrato de arrendamiento de la nave nº 22, ubicada en la calle nº 8, del Polígono Industrial “El Rubial”, es la correspondiente a la mercantil Actuaciones de Control y Certificación, S.L., con CIF nº B-54602909 y domicilio en calle Cervantes, nº 1-1º, de Villena (Alicante), al ser la única oferta presentada al procedimiento de licitación, para realizar una actividad de organismo de control autorizado “OCA”, con arreglo a las tarifas del alquiler previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y una duración del alquiler de cuatro años, prorrogable anualmente durante un plazo máximo de dos años, previa solicitud expresa del adjudicatario, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del contrato y con sujeción al plan de empresa presentado por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

2º.- Requerir a la mercantil Actuaciones de Control y Certificación, S.L., para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo del órgano de contratación, presente el certificado de Suma Gestión Tributaria de no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villena y preste la garantía definitiva del contrato, por importe de 600 euros, equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, que se calcula sobre el importe del primer año de duración del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 4ª.-del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, ya se encuentran presentados en el sobre “A”, correspondiente a la documentación identificativa del proyecto o empresa denominada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a



declarar desierta la licitación del contrato, al haberse presentado un único licitador a la misma.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Actuaciones de Control y Certificación, S.L., dando traslado del mismo a los departamentos municipales Gabinete de Desarrollo Económico y Tesorería, así como al negociado de Rentas y Exacciones, de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, en relación con el Acta de la Mesa de Contratación sobre declaración de oferta económica más ventajosa para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales–Vivero de Empresas Industriales de Villena, mediante contrato de arrendamiento de la nave nº 22.

Deliberado el asunto y sometido a votación, la Comisión Informativa, con el voto favorable de los cuatro Concejales presentes de los Grupos Municipales Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático, y la abstención de los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por mayoría, acuerda dictaminar favorablemente la adopción de los acuerdos oportunos para la declaración de la oferta económica más ventajosa, para la adjudicación de la nave 22 en el Vivero de Empresas, mediante contrato de arrendamiento.

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Declarar que la oferta económica más ventajosa para acceder al “Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales”, de Villena, mediante contrato de arrendamiento de la nave nº 22, ubicada en la calle nº 8, del Polígono Industrial “El Rubial”, es la



correspondiente a la mercantil Actuaciones de Control y Certificación, S.L., con CIF. nº B-54602909 y domicilio en calle Cervantes, nº 1-1º, de Villena (Alicante), al ser la única oferta presentada al procedimiento de licitación, para realizar una actividad de Organismo de Control Autorizado “OCA”, con arreglo a las tarifas del alquiler previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y una duración del alquiler de cuatro años, prorrogable anualmente durante un plazo máximo de dos años, previa solicitud expresa del adjudicatario, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del contrato y con sujeción al plan de empresa presentado por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Segundo.- Requerir a la mercantil Actuaciones de Control y Certificación, S.L., para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo del órgano de contratación, presente el certificado de Suma Gestión Tributaria de no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villena y preste la garantía definitiva del contrato, por importe de 600 euros, equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, que se calcula sobre el importe del primer año de duración del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 4ª.- del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, ya se encuentran presentados en el sobre “A”, correspondiente a la documentación identificativa del proyecto o empresa denominada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a declarar desierta la licitación del contrato, al haberse presentado un único licitador a la misma.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Actuaciones de Control y Certificación, S.L., dando traslado del mismo a los departamentos municipales Gabinete de Desarrollo Económico y Tesorería, así como al negociado de Rentas y Exacciones, a los efectos oportunos.



16.- Propuesta de Alcaldía sobre aceptación de la finca cedida al Ayuntamiento a título gratuito por parte de la mercantil Enerstar Villena, S.A.

3011_16_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“En relación al convenio suscrito el 12 de mayo de 2012, entre Enerstar Villena, S.A. y el Ayuntamiento de Villena, novado por acuerdo entre las mismas partes en documento de 1 de julio de 2013, se ha presentado escritura de cesión unilateral a título gratuito por parte de la mercantil Enerstar Villena, S.A., una vez aprobada la primera DIC, la siguiente parcela:

Parcela rústica con una superficie de ciento cincuenta y siete tahúllas y media o trece hectáreas, cuarenta y ocho áreas y veinte centiáreas en Partido de Los Alhorines, Villena. Referencia catastral nº 03140075000150000WZ, polígono 75, parcela 15. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena al tomo 1415, libro 807 de Villena, folio 155, finca 37.584-bis, inscripción 2ª. Valorada en 634.823,91 euros. La finca se halla libre de cargas y gravámenes. Se encuentra incluida dentro de la zona ZEPA “Els Aforins” y es reserva de la avifauna, tal y como figura en la declaración de impacto ambiental emitida por la Dirección General del Medio Natural de la Consellería de Medio Ambiente, Agua y Urbanismo de la Generalitat Valenciana de 10 de julio de 2008.

En base a cuanto antecede, se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la referida finca, facultando al Sr. Alcalde D. Francisco Javier Esquembre Menor, para la firma de la correspondiente escritura de aceptación e inscripción en el Registro de la Propiedad de Villena.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Enerstar Villena, S.A.

Tercero.- Incorporar dicha finca al Inventario de Bienes Municipales.”



A continuación, se da cuenta del informe emitido por la Secretaría General, D^a Amparo Macián García, de fecha 20 de junio de 2014, en el que se hace constar lo siguiente:

“Con fecha 12 de mayo de 2008, se firmó convenio marco de colaboración general entre el Ayuntamiento de Villena y Enerstar, S.A., documento que fue novado por mutuo acuerdo de las partes en fecha 1 de julio de 2013.

En el apartado III “Obligaciones de cesión de terrenos”, dentro de la cláusula 2^a “Obligaciones de la mercantil Enerstar Villena, S.A.”, apartado A), figura cesión de parcela prevista en el convenio inicial:

“Para completar las obligaciones y cuantías señaladas en los apartados anteriores, la mercantil Enerstar Villena, S.A., a más tardar en el plazo de un mes desde la fecha del presente acuerdo, se compromete a otorgar la escritura pública de cesión gratuita de la parcela catastral número 03140075000150000WZ, cuya superficie alcanza los 130.086 m²”.

En ejecución de esta cláusula, con fecha 17 de junio de 2014, se remite al Ayuntamiento escritura de cesión de dicha parcela, mediante otorgamiento de escritura pública de 23 de julio de 2013 ante el Notario de Madrid D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, con el número 2070 de protocolo, para su aceptación.

La parcela que se cede es la siguiente:

“Parcela rústica con una superficie de ciento cincuenta y siete tahúllas y media o trece hectáreas, cuarenta y ocho áreas y veinte centiáreas en Partido de Los Alhorines, Villena. Referencia catastral nº 03140075000150000WZ, polígono 75, parcela 15. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena al tomo 1415, libro 807 de Villena, folio 155, finca 37.584-bis, inscripción 2^a. Valorada en 634.823,91 euros. La finca se halla libre de cargas y gravámenes. Se encuentra incluida dentro de la zona ZEPA “Els Aforins” y es reserva de la avifauna, tal y como figura en la declaración de impacto ambiental emitida por la Dirección General del Medio Natural de la Consellería de Medio Ambiente, Agua y Urbanismo de la Generalitat Valenciana de 10 de julio de 2008.”

Se hace constar que la superficie de la finca descrita en el convenio figura con una superficie de 130.086 m².



Los gastos que se deriven de dicha cesión, serán de cuenta de la citada mercantil.

Los impuestos que se devenguen por tal motivo serán asumidos por los respectivos sujetos pasivos según Ley.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, en relación con la Propuesta de Alcaldía de aceptación de la cesión unilateral y a título gratuito de finca efectuada por parte de la mercantil Enerstar Villena, S.A.

Deliberado el asunto y sometido a votación, la Comisión con el voto favorable de los cuatro Concejales presentes de los Grupos Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático, y la abstención de los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por mayoría, acuerda dictaminar de modo favorable la propuesta presentada, con adopción de los acuerdos contenidos en la Propuesta.

Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats, expone, que como la propuesta indica, en relación al convenio suscrito el 12 de mayo de 2012 la empresa Enerstar Villena, S.A., ha de entregar al Ayuntamiento una parcela rústica por la aprobación de la declaración de interés comunitario, que tiene una superficie de ciento cincuenta y siete tahúllas y media o trece hectáreas, cuarenta y ocho áreas y veinte centiáreas en Partido de Los Alhorines, que cuenta con una casa y está incluida dentro de la zona ZEPA “Els Aforins”. Además es reserva de la avifauna, tal como figura en la declaración de impacto ambiental emitida por la Dirección General del Medio Natural de la Consellería de Medio Ambiente, Agua y Urbanismo de la Generalitat Valenciana. En esta propuesta lo que se propone es aceptar la referida finca, facultar al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente escritura de aceptación e inscripción en el Registro de la Propiedad e incorporar dicha finca al Inventario de Bienes Municipales.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta, que el PP va a votar favorablemente a esta propuesta de aceptación de la finca donada por la empresa Enerstar, ya que no se trata más que de dar cumplimiento a lo acordado tanto en el convenio firmado en su día como en la declaración de interés comunitario. Recuerda que ya en tiempos del primer tripartito, esta empresa llegó a Villena e



inició la tramitación para poder instalarse, firmando un primer convenio que posteriormente fue modificado por el gobierno del PP mejorándolo ostensiblemente para los intereses municipales, por el cual ya se comprometía la empresa a la cesión de algunas fincas. Hoy se da cumplimiento a todo ello y han de recordar también que durante este mandato también se modificó el convenio suscrito en su día, pactándose en unos términos que quizás han hecho que el Ayuntamiento deje de ingresar una parte bastante importante de los ingresos que se podían obtener, en el sentido de recortar parte de las tasas y del canon, por lo que al final se perderá una cantidad que, a lo mejor, llevando otro tipo de negociaciones se podía haber mantenido en convenio firmado por el PP, pero aún así la empresa no está más que dando cumplimiento a lo pactado y establecido en la ley. Por todo ello el PP votará favorablemente la propuesta que se hace de aceptación de la referida finca.

Abierto el segundo turno de intervenciones, el Sr. Molina Prats, dice, que cree recordar que en el convenio de 2008 hay algunas sombras y luces, por tanto, no está de acuerdo en que se mejorara el convenio por el PP, si que lo han hecho ellos en cuanto a las negociaciones llevadas con la empresa Enerstar. Por ello, decir que el PP tenía una mejor propuesta en el convenio con Enerstar piensa que no es real, porque el Ayuntamiento ha conseguido mejoras en los convenios que se han realizado posteriormente y hay que ser realistas en este sentido.

En su segunda intervención el Sr. Valiente Navarro, manifiesta, que parece que hoy estén en el día de la oscuridad, porque el equipo de gobierno no hace más que dejar sombras sobre el camino. Considera que no están aquí para debatir si ese convenio tenía luces y sombras, el convenio era claro, la empresa tenía que aportar unos terrenos y unas cantidades económicas, cantidades que después el equipo de gobierno rebaja, al descontar cantidades que se tenían que ingresar en efectivo, con lo cual no sabe de qué sombras habla el Sr. Molina Prats. No obstante, el PP acepta la cesión que hace la empresa al Ayuntamiento sobre los citados terrenos y no hay ningún problema.

Cierra el turno de intervenciones D. José Tomás Molina Prats, puntualizando, que está refiriéndose a una licencia de obras de movimiento de tierras que se concede a la empresa Enerstar por silencio administrativo, por valor de doce millones de euros y el Ayuntamiento por el ICIO y la tasa tenía que recaudar un millón de euros, sin embargo, el PP hace un convenio por



3.800.000 euros. Este Ayuntamiento en una negociación posterior mejora el ingreso del ICIO por la cantidad de 4.800.000 euros y una tasa de 300.000 euros, con una nueva declaración de interés comunitario de 750.000 euros, con lo que llegan casi a los 6.000.000 de euros, que en comparación a los 3.800.000 euros, el Ayuntamiento de Villena ha ganado 2.200.000 euros de un convenio a otro.

El Sr. Alcalde, antes de someter a votación este asunto, manifiesta, que las cuestiones están claras y que todo se puede ver con los expedientes, pudiéndose comprobar que el Sr. Molina Prats no miente.

Finalizadas las intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aceptar la finca cedida al Ayuntamiento a título gratuito por la mercantil Enerstar Villena, S.A., facultando al Sr. Alcalde D. Francisco Javier Esquembre Menor, para la firma de la correspondiente escritura de aceptación e inscripción en el Registro de la Propiedad de Villena, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Parcela rústica con una superficie de ciento cincuenta y siete tahúllas y media o trece hectáreas, cuarenta y ocho áreas y veinte centiáreas en Partido de Los Alhorines, Villena. Referencia catastral nº 03140075000150000WZ, polígono 75, parcela 15. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena al tomo 1415, libro 807 de Villena, folio 155, finca 37.584-bis, inscripción 2ª. Valorada en 634.823,91 euros. La finca se halla libre de cargas y gravámenes. Se encuentra incluida dentro de la zona ZEPA “Els Aforins” y es reserva de la avifauna, tal y como figura en la declaración de impacto ambiental emitida por la Dirección General del Medio Natural de la Consellería de Medio Ambiente, Agua y Urbanismo de la Generalitat Valenciana de 10 de julio de 2008.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Enerstar Villena, S.A.



Tercero.- Incorporar dicha finca al Inventario de Bienes Municipales.

17.- Ruegos y preguntas.

9998_17_1

Ruego verbal formulado por la Concejala D^a Ana M^a Mas Díaz dirigido al Sr. Alcalde.

En el Pleno del mes de mayo el PP le formuló por escrito una pregunta, a la que el Sr. Alcalde contestó verbalmente, pero en su respuesta les indicó que les iba a remitir unos informes relativos a la trabajadora municipal Virtudes Amorós Revert presente en el Pleno. Todavía los están esperando tras un mes de proceso de espera. Ruega al Sr. Alcalde que se los haga llegar a la mayor brevedad posible.

El Sr. Alcalde, manifiesta, que no se acordaba, pero que en breve lo hará.

9998_17_2

Pregunta verbal de la Concejala D^a Ana M^a Mas Díaz dirigida a la Concejala de Educación D^a Virtudes Hernández Francés.

Recuerda que en el Pleno del mes de noviembre de 2013 se aprobó por unanimidad una Moción presentada por el PP sobre la ubicación del ascensor en la Concejalía de Educación. Está presupuestado y le gustaría preguntar lo siguiente:

¿Cómo van los trámites oportunos para la instalación del mencionado ascensor?

Contesta D^a Virtudes Hernández Francés, que este asunto va un poco lento porque los presupuestos que les han pasado las empresas son algo más elevados que la cantidad que hay presupuestada. Están en ello, buscando el dinero que les falta.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **22:00**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Amparo Macián García